

**Incidencia jurídica y socioeconómica en Colombia del Tratado De Libre Comercio suscrito
con Estados Unidos, durante el período 2012-2017**

Aura Cristina Guevara Martínez

Verónica Muñoz Buitrago

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad De Derecho

Medellín

2017

**Incidencia jurídica y socioeconómica en Colombia del Tratado De Libre Comercio suscrito
con Estados Unidos, durante el período 2012-2017**

Aura Cristina Guevara Martínez

Verónica Muñoz Buitrago

Monografía Presentada Como Requisito Para Optar Al Título De Abogada

Universidad Autónoma Latinoamericana

Facultad De Derecho

Medellín

2017

Nota De Aceptación

Firma Del Presidente Del Jurado

Firma Del Jurado

Medellín, 21 de septiembre de 2017

Agradecimientos

Gracias a la universidad Autónoma Latinoamericana, la Facultad de Derecho y a nuestros Maestros por brindarnos el espacio y permitírnos haber tenido el privilegio de trabajar durante este proceso bajo los principios de la libre investigación que caracteriza nuestra universidad.

Gracias a la Fundación Daniel Sánchez rivera y a la Corporación Down por su apoyo incondicional y por su voz de aliento en los momentos más difíciles de este proceso, en especial a sus Directoras Flor María Cárdenas y Consuelo Rivera por su afectuosa compañía.

Gracias a Ricardo Troncoso y Andrés Gallón no solo por su respaldo y cariño incondicional a lo largo de estos años de formación académica e investigación, sino también por su infinita paciencia y disponibilidad.

Gracias A Dios y a nuestras familias por su apoyo y sobre todo por fortalecer en nosotras el deseo de superación y disciplina durante la realización de esta investigación.

A nuestras hermanas Jazmín Muñoz y Carolina Guevara por haber creído en nosotras en aquellos momentos en que tuvimos temor de no poder continuar.

A todos, nuestro más profundo sentimiento de afecto y gratitud.

Contenido

Introducción	11
1. Formulación del Problema de Investigación	13
1.1. Planteamiento del Problema.....	13
1.2. Delimitación del Problema.....	16
1.2.1. Temática.....	16
1.2.2. Conceptual.	16
1.2.3. Espacial.	16
1.2.4. Temporal.	17
2. Justificación.....	18
3. Pregunta Problema.....	20
4. Objetivos.....	21
4.1. Objetivo General.	21
4.2. Objetivos Específicos.....	21
5. Marco Teórico	22
5.1. Antecedentes	22
5.2. Evolución histórica de los Tratados de Libre Comercio	23
5.2.1. A Nivel Internacional.....	23
5.2.2. A Nivel Regional.	27
5.2.3. A Nivel Nacional.	29
5.3. Concepto y Elementos Constitutivos de los Tratados de Libre Comercio.....	30
5.4. Tratados de Libre Comercio Vigentes en Colombia.....	37

5.4.1.	Comunidad Andina de Naciones (CAN), 1969.	39
5.4.2.	Acuerdo de libre comercio (Colombia-Chile)	39
5.4.3.	TLC G-3 Colombia, México, Venezuela, 1995.....	41
5.4.4.	Acuerdo de Alcance Parcial sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM), 1994.	42
5.4.5.	Acuerdo de Complementación Económica, entre Colombia y Cuba, 2003. .	42
5.4.6.	Mercado Común del Sur (MERCOSUR), 1991.	43
5.4.7.	Colombia y el Triángulo Norte, 2008.	44
5.4.8.	Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá, 2009.	44
5.4.9.	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), 2010.	44
5.4.10.	Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, 2014.	45
5.4.11.	Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú,.....	45
5.4.12.	Alianza del Pacífico, 2014.	46
5.4.13.	Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea, 2016.	46
5.4.14.	TLC entre Colombia y Costa Rica, 2015.....	46
5.4.15.	Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América (TLC EEUU), 2007.	47

5.5. Ventajas y Desventajas Generales de los TLC Suscritos por el Gobierno de Colombia.	47
6. Diseño metodológico.....	50
7. Preceptos Jurídicos que Rigen los Tratados de Libre Comercio en Colombia.	52
7.1. Régimen Constitucional De Las Relaciones Internacionales.....	52
7.2. Principios Constitucionales En Las Relaciones Internacionales.....	56
7.2.1. Soberanía Nacional.	57
7.2.2. Autodeterminación de los Pueblos.....	57
7.2.3. Principios del Derecho Internacional.....	57
7.2.4. Principio de Integración Económica.....	58
7.3. Principios Jurisprudenciales en las Relaciones Internacionales.....	58
7.3.1. Principio de Armonización en las Relaciones Internacionales.	59
7.3.2. Principio de Reciprocidad.....	59
7.3.3. Principio de Supremacía Constitucional.	59
7.3.4. Principio Democrático.	60
7.4. Proceso para la Celebración de los TLC en Colombia, con énfasis en Estados Unidos.	61
7.4.1. Preparación.	61
7.4.2. Negociación.	62
7.4.3. Aplicación Provisional.....	64
7.4.4. Trámite Legislativo.....	64
7.4.5. Sanción Presidencial.	66
7.4.6. Control de Constitucionalidad.	66

7.4.7. Ley de Implementación.....	67
7.5. Aspectos Generales del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos.	68
8. Repercusiones Jurídicas y Socioeconómicas en Colombia con la Entrada en Vigencia del TLC con Estados Unidos.	69
8.1. Incidencia Jurídica en Colombia del TLC con Estados Unidos.....	69
8.1.1. Con Respecto a la Contratación Estatal.	70
8.1.2. En Materia de Derecho Ambiental	71
8.1.3. En el Contexto del Derecho Laboral.....	72
8.1.4. Incidencia en el Derecho Tributario	73
8.1.5. Incidencia del Contrato de Franquicia en el Marco del TLC Colombia-USA	75
8.1.6. En lo Concerniente con la Propiedad Intelectual	76
8.2. Incidencia Económica en Colombia del TLC con Estados Unidos.	77
8.3. Incidencia Social en Colombia del TLC con Estados Unidos.	80
9. Conclusión.....	87

Resumen

El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia ha tenido resultados negativos y positivos, especialmente para este último, por lo que no se han alcanzado las metas esperadas con la firma y ratificación el mismo. Teniendo en cuenta esto, la presente monografía de compilación tiene como objetivo principal analizar la incidencia jurídica y socioeconómica en Colombia del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, durante el período 2012-2017; el cual se abordó como un estudio de caso desde un enfoque cualitativo y de tipo documental mediante el cual se revisó una serie de textos sociales, jurídicos y económicos. Esta investigación se realizó con la finalidad de aportar a futuros estudios sobre el crecimiento económico y el desarrollo social a partir de la implementación de los diferentes tratados dentro del ordenamiento jurídico colombiano y sus implicaciones. Se puede concluir que por naturaleza, los acuerdos comerciales como el TLC generan cambios e incide en los diferentes contextos de la sociedad actual.

Palabras claves: *Acuerdo Comercial, Tratado de Libre Comercio, Estados Unidos, Colombia, Relaciones Internacionales*

Abstract

The Free Trade Agreement between the United States and Colombia has had negative and positive results, especially for the latter, so that the expected goals have not been achieved with the signing and ratification thereof. Taking into account this, this monograph compilation has as main objective to analyze the legal and socioeconomic incidence in Colombia of the Free Trade Agreement signed with the United States, during the period 2012-2017; which was approached as a case study from a qualitative and documentary approach, through which a series of social, legal and economic texts were reviewed. This research was carried out with the purpose of contributing to future studies on economic growth and social development from the implementation of the different treaties within the Colombian legal system and its implications. It can be concluded that, by nature, trade agreements such as NAFTA generate changes and influence the different contexts of today's society.

Keywords: Trade Agreement, Free Trade Agreement, United States, Colombia, International Relations

Introducción

El Estado siempre ha requerido diferentes fuentes de financiación para poder cumplir con su función social y una de las formas en que el estado obtiene solvencia es a través del recaudo de impuestos. Desde la constitución de 1991, los ciudadanos están comprometidos con el aporte de tributos para beneficio de toda la comunidad, de esta manera el impuesto de aduanas se constituye como un ingreso importante para la nación porque permite el acopio de fondos que le son útiles y necesarios para el desarrollo de sus fines como Estado con la idea de coadyuvar al interés colectivo, estos se obtienen mediante la entrada y salida de mercancías entre los países, es una actividad reglada y gravada por todos los Estados para contribuir al desarrollo y crecimiento de sus naciones, con esta regulación se busca proteger los mercados y la industria nacional dentro del marco normativo y legislativo a través de la creación de tributos, políticas e impuestos que respondan a la situación económica y social de cada país (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015).

Sin embargo, la internacionalización y globalización de los mercados, reclaman que los Estados afiancen sus relaciones comerciales externas para incrementar el intercambio de bienes y servicios, así como acciones de cooperación entre ellos; con el propósito fundamental de alcanzar altos niveles de desarrollo y que finalmente, se vean reflejados en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En este sentido, la celebración de acuerdos internacionales contribuye con este fin, entre ellos los de carácter comercial, es el caso de los Tratados de Libre Comercio, como el que suscribió el Estado colombiano con los Estados Unidos, el cual entró en vigencia a partir del año 2012. Un acuerdo que en sus primeros cinco años ha arrojado resultados negativos y positivos, tanto

jurídicos como sociales y económicos; lo que en conjunto han causado una serie de controversias entre expertos del tema y el Gobierno nacional.

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (citado por Colprensa, 2017), el TLC con Estados Unidos incrementó el volumen de productos nuevos exportados hacia este mercado, el número de empresas nuevas con vocación exportadora, aumentó las inversiones de capitales extranjeros y contribuyó con el aumento del número de personas empleadas. Sin embargo, este acuerdo además, ha afectado en mayor medida al sector agropecuario no sólo por la entrada de productos importados con cero por ciento de arancel desde Estados Unidos sino también por las precarias condiciones en las cuales deben realizar esta actividad industrial, lo que pone a los agricultores en clara desventaja en relación con el mercado americano.

Teniendo en cuenta lo anterior, a través de esta monografía de compilación se presenta una relación bibliográfica acerca de los TLC, desde sus aspectos históricos y conceptuales hasta los procedimientos de carácter nacional que se adelantan para su aprobación y ratificación en el ordenamiento jurídico colombiano. De igual forma, se analiza la incidencia en Colombia con la firma del TLC con Estados Unidos haciendo énfasis en el ámbito jurídico, social y económico.

1. Formulación del Problema de Investigación

1.1. Planteamiento del Problema

La progresiva integración de la economía global y la acelerada expansión de los procesos de liberación comercial de los mercados latinoamericanos durante la década de los años ochenta; motivó la construcción de una nueva política de comercio exterior en Colombia, dando lugar con esto a la creación del *Programa de Modernización de la Economía Colombiana* y a la apertura económica en el territorio nacional desde el 22 de febrero de 1990; mediante la desgravación conjunta y en un solo momento de los aranceles vigentes en ese entonces en el país. Se trata de un hito histórico que no sólo favoreció el comportamiento positivo de su balanza comercial sino también el desarrollo de mercados competitivos y la flexibilización del contexto laboral (Jaramillo J., 1992).

A partir de estos acontecimientos, Colombia ha forjado una senda de crecimiento económico basado, entre otros factores, en la negociación y firma de una serie de acuerdos comerciales con múltiples países internacionales y regionales, como es el caso de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) constituida en la actualidad junto con Bolivia, Ecuador y Perú, y la Alianza del Pacífico establecida entre Colombia, Chile, México y Perú, entre otros; a través de los cuales se ha logrado principalmente, que los productos colombianos tengan acceso a nuevos mercados sin barreras arancelarias (Rojas Parra, 2015).

Frente a este proceso de consolidación del comercio exterior del país, quizás uno de los acuerdos más representativos suscrito por Colombia al respecto, es el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, aprobado el 9 de abril de 2012 y vigente desde el 15 de mayo de ese mismo año (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017c); un acuerdo que tras cinco años

de haberse implementado, aún genera controversia y opiniones disímiles entre sí, en relación a los resultados obtenidos.

Por una parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (citado por Colprensa, 2017) estima que el intercambio comercial entre ambos países ha favorecido el ingreso de 356 productos nacionales que antes no lo habían logrado, el incremento del volumen de exportaciones pasando de 3.415 millones de dólares en 2012 a 3.836,4 millones en el año 2016, junto con un aumento en el número de viajeros que han llegado al país, equivalentes a 328.886 en 2012 y a 498.960 en 2016. Asimismo, ha permitido que 10.634 posiciones arancelarias accedan a un mercado potencial de 320 millones de consumidores con 0% de arancel. En este sentido, si bien se requiere la entrada de otros productos industriales y/o servicios colombianos, se destaca que se ha disminuido la dependencia de las exportaciones no minero-energéticas y han crecido las exportaciones agrícolas.

En contraste con lo anterior, un informe elaborado por el Centro de Estudios del Trabajo y el Observatorio TLC (2017), revela que el TLC con Estados Unidos durante estos cinco años, ha arrojado más resultados negativos que positivos, ya que la balanza comercial entre ambos países es asimétrica e inequitativa, debido a la caída en un 54,1% del volumen de las exportaciones, pasando de USD 21.833 millones a USD 10.023 millones, ocasionando que durante este período solo se hayan comenzado a exportar 38 productos nuevos.

De igual forma, la balanza comercial es más favorable para Estados Unidos ya que su volumen de importaciones hacia Colombia se incrementó en un 2,5%, de las cuales el 81,4% del total importado no compite con producción nacional por lo cual sus ventas están aseguradas; sin embargo, algunos bienes colombianos se han visto seriamente afectados por las importaciones realizadas desde Estados Unidos, entre los cuales se encuentran la leche, los productos lácteos, los huevos de ave, la miel natural, las carnes y los productos farmacéuticos. Además, se ha identificado

que en materia laboral, se han perdido 51.000 empleos en el sector agropecuario y 106.000 en el sector industrial (Centro de Estudios del Trabajo & el Observatorio TLC, 2017).

Adicional, a las situaciones planteadas en breve, el TLC entre Colombia y Estados Unidos también ha tenido implicaciones en el ámbito jurídico nacional. Al respecto el Centro de Estudios del Trabajo y el Observatorio TLC (2017) señalan que diversas empresas han demandado y llamado al Gobierno Nacional a responder ante los tribunales de justicia y arbitramento internacionales por el incumplimiento de los preceptos pactados con este acuerdo en materia de inversión y promoción del comercio y por la vulneración de sus derechos; es el caso de las compañías Cosigo Resources (Canadá) y Tobie Mining and Energy Inc. (Estados Unidos), quienes reclaman una compensación por 16.500 millones de dólares ya que “no pudieron explotar la concesión de minería de oro en el Vaupés, en frontera con Brasil, pues la zona se convirtió en Parque Natural” (p. 17).

Es pertinente mencionar también que uno de los mayores opositores del acuerdo firmado entre Colombia y Estados Unidos, es el Senador Jorge Enrique Robledo (2016), quien junto a diversos sectores sociales del país, han puesto en evidencia que debido a este TLC, se aumentó la precarización y tercerización laboral, se ha agravado el déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos y se incrementó el volumen de importaciones en detrimento de la producción nacional, en especial, la agropecuaria; por estos motivos hacen un llamado de atención al gobierno nacional para renegociar los TLC inscritos por el país, con el propósito de lograr un intercambio más equilibrado entre los mercados implicados y de optimizar las condiciones individuales, sociales y económicas de la población afectada con los mismos.

Es posible indicar entonces que Estados Unidos es un país con características potenciales para fortalecer el comercio exterior de Colombia, sin embargo el TLC firmado con esta nación,

también ha generado una serie de dudas y consecuencias, tanto negativas como positivas, con respecto al desarrollo económico, social y jurídico colombiano; ya que si se tienen en cuenta los contenidos pactados entre ambos países y los resultados en sus primeros cinco años de implementación, este acuerdo crea incertidumbre acerca de los beneficios reales que se podrán obtener en el mediano y largo plazo con su cumplimiento y continuidad.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Temática.

Se establece como área de conocimiento de la presente monografía, el derecho público enfatizado en el derecho administrativo e internacional por cuanto es un tema que involucra intereses del Estado, así como de su economía interna y externa.

1.2.2. Conceptual.

El presente trabajo investigativo se analizó desde los conceptos teóricos acerca de los Tratados de Libre Comercio, el derecho aduanero y las relaciones comerciales internacionales con la finalidad de contextualizar al lector.

1.2.3. Espacial.

Se abordarán los Tratados de Libre Comercio ratificados en Colombia, específicamente el acuerdo firmado con Estados Unidos.

1.2.4. Temporal.

El desarrollo de la presente monografía está enfocado temporalmente en el período comprendido entre los años 2012-2017, es decir desde que entró en vigencia el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia hasta la actualidad. No obstante, para lograr una mayor comprensión acerca de la temática descrita en este documento, se realizó un recuento sobre la evolución histórica de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, desde la creación de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en el año de 1973.

2. Justificación

El proceso de desarrollo de un país requiere de su fortalecimiento interno en diversos aspectos, tales como: productividad nacional, democracia efectiva, economías de mercado, igualdad de oportunidades, bienestar económico y social para todos sus ciudadanos, el respeto de las libertades y los derechos humanos, entre otros (Miranda Sáenz, 2016). No obstante, en un contexto como el actual, caracterizado por la globalización y la liberación comercial de los mercados, el fácil acceso a numerosas fuentes de información y el contacto en tiempo real con otras personas sin importar el lugar físico donde se encuentren, gracias a los nuevos avances tecnológicos; se hace más apremiante la necesidad de que las naciones del mundo construyan relaciones internacionales competitivas con otros países, con el propósito común de promover la prosperidad y la seguridad.

A partir de la concepción anterior y con respecto a la presente monografía de compilación, es posible señalar que el análisis sobre la incidencia en Colombia del TLC pactado con Estados Unidos es una temática importante para reconocer y comprender el trasegar histórico que emerge de las relaciones externas colombianas, los aspectos generales sobre los cuales se construyen los acuerdos comerciales de la nación, particularmente, con el país del Norte, así como los resultados obtenidos durante los primeros cinco años de implementación; lo que en conjunto permite identificar las oportunidades estatales, empresariales e individuales que pueden prorrumpir con su permanencia en el tiempo.

Desde el quehacer jurídico y normativo, el desarrollo de este trabajo investigativo se hace necesario para reflexionar acerca de los preceptos normativos instituidos durante la etapa de negociación y que conforman el texto final del acuerdo entre Estados Unidos y Colombia.

Adicionalmente, permite verificar la armonización existente entre las reglas establecidas para gestionar los TLC y la normatividad interna, principalmente con respecto a lo prescrito en la Constitución Política de 1991. Además, este trabajo contribuye con el estudio de los procedimientos legales adelantados por los tribunales de arbitramento para pronunciarse sobre las controversias que han surgido entre los inversionistas extranjeros y el Estado colombiano, en torno a los mandatos formulados en el acuerdo final aprobado por las autoridades competentes.

La ejecución de la presente monografía, también se hace necesario desde su contexto personal, como un ejercicio académico significativo para aplicar los conocimientos adquiridos por su autora a través del programa de Derecho impartido por la Universidad Autónoma Latinoamericana; institución para la cual el resultado de este proceso investigativo, se convertirá en un recurso informativo y de consulta que contribuirá con el desarrollo de nuevos estudios relacionados con la temática abordada con el mismo y desde diversos enfoques, como la elaboración de propuestas jurídicas y socioeconómicas para mejorar el desempeño de Colombia en la puesta en práctica del TLC con Estados Unidos.

3. Pregunta Problema

Teniendo en cuenta las perspectivas antípodas que han suscitado durante los primeros cinco años desde su implementación, a través de la presente monografía de compilación se pretende responder a la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es la incidencia en Colombia, derivada del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos durante el período 2012-2017; con respecto a sus contextos jurídico, social y económico?

4. Objetivos

4.1. Objetivo General.

Analizar la incidencia jurídica y socioeconómica en Colombia del Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos, durante el período 2012-2017.

4.2. Objetivos Específicos.

- Establecer los preceptos jurídicos que rigen los Tratados de Libre Comercio en el territorio colombiano.
- Explicar los aspectos generales que sustentan el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos.
- Determinar los efectos jurídicos y socioeconómicos en Colombia con la entrada en vigencia del TLC con Estados Unidos, desde el año 2012.

5. Marco Teórico

5.1. Antecedentes

Los estudios que se han realizado acerca de la incidencia que durante estos cinco años ha ejercido el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia, han enfocado sus objetivos especialmente a un análisis cuantitativo y monetario, que buscan responder a las garantías ofrecidas por ambas partes en cuanto al crecimiento económico e industrial de Colombia (Paternina, 2013). Es en este campo donde se puede encontrar una cantidad significativa de trabajos académicos, estadísticos y analíticos, y solo una pequeña parte de los estudios corresponden a diversas vertientes como la institucional o la social. Estos sin contar, como ya se dijo, los innumerables estudios que se realizaron acerca del tema durante las negociaciones y protocolos del Acuerdo de Libre Comercio, antes de ser formalizado el tratado. Estos, precisamente, buscaban presentar un panorama adelantado de las consecuencias negativas y positivas que conllevarían el tratado internacional de Colombia y Estados Unidos, con base en simulaciones que esbozaran el futuro de ambas naciones.

Dentro de los estudios del impacto económico del TLC Estados Unidos – Colombia se presenta cifras que dan muestra del aumento porcentual de las exportaciones de este último país al primero, y en general del alza que ha tenido el Producto Interno Bruto PIB en el país. De manera más específica, algunos de ellos han estudiado determinados sectores productivos como la agricultura, en el que uno de los casos propone “reevaluar el papel de las políticas sectoriales (protección en frontera, ayudas específicas por productos y ayudas internas en servicios generales) para garantizar el desempeño de aquellos productos agrícolas susceptibles de mayor riesgo” (Valencia, 2012, p. 55); la floricultura, que ha tenido “como objetivo general analizar si ante la

firma del TLC entre Colombia y Estados Unidos, había ventajas competitivas y comparativas para el sector floricultor de Colombia frente a los Estados Unidos” (Fernández, 2015, p. 2); o el textil, para el cual se ha realizado un análisis que aporte a “reconocer los retos y oportunidades competitivas del sector textil-confección de Manizales a la luz del TLC con EE.UU.” (Ríos, Martínez, & Carvajal, 2016, p. 61); y otros pocos han demarcado sus análisis a un área geográfica en particular, como el caso realizado desde la Universidad de Nariño, sobre el impacto económico del TLC en este departamento (Ramos, Zambrano, Torres, & Salazar, 2013).

Para algunas de las variaciones que se pueden encontrar frente al estudio de la incidencia del TLC Estados Unidos – Colombia, vale la pena mencionar la importancia que se identifica en algunos estudios que han situado su mirada para analizar si el tratado amenaza la protección de la propiedad intelectual en Colombia.

5.2. Evolución histórica de los Tratados de Libre Comercio

5.2.1. A Nivel Internacional.

Durante su historia contemporánea, el mundo ha concertado la firma de tratados de gran importancia para la comunidad internacional, a partir de la Segunda Guerra Mundial los aranceles se han reducido en gran manera, entre otras razones, debido al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por su sigla en inglés) creado en 1947 o a la constitución de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995 y la formación de áreas de libre comercio y de uniones aduaneras como la Comunidad Económica Europea (CEE), Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), etc. Hoy en el Mundo muchos países hacen más uso de “barreras no arancelarias”, tales como cuotas, regulaciones sanitarias e higiénicas y otras políticas gubernamentales como métodos de restricción

del comercio (Fernández Rozas, El Derecho del comercio internacional en el contorno de la globalización, 2000).

La Segunda Guerra Mundial es el principal referente en lo concerniente con la liberación de la economía en el mundo, proceso iniciado en ese momento con la celebración de la Conferencia de Bretton Woods en 1944, durante la cual se crearon tres nuevas instituciones económicas internacionales: el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado después como Banco Mundial (BM) y la Organización Internacional de Comercio, aunque este último organismo no fue constituido formalmente, por diferencias entre los países asistentes (Aranda, 2008). Estados Unidos y Gran Bretaña, como naciones vendedoras durante esta contienda bélica y gracias a su interés por reducir el valor de los aranceles y penalizar toda forma de indiscriminación, así como a las acciones adelantadas al respecto; fueron dos actores importantes durante la postguerra en el desarrollo de acuerdos económicos regionales, un proceso que se tornó demorado por la existencia de ciertas diferencias entre ambos países con respecto a la utilización e implementación de un determinado sistema comercial (Organización Mundial de Comercio, 2011).

En este sentido, Gran Bretaña buscaba mantener su sistema de “preferencias imperiales”, que consistía en la existencia de una serie de ventajas comerciales para las colonias y el gobierno imperialista de la época, beneficiando ampliamente a los sectores industriales del país, quienes importaban y exportaban materia prima sin pagar aranceles mientras los países extranjeros sí debían pagarlos. Por otra parte, Estados Unidos, no concebía la idea de eliminar la totalidad de las tarifas de los aranceles (Acosta M. , 2003). Después de múltiples controversias entre ambos países al respecto, estos también apoyaron, junto con otras naciones europeas, la creación del GATT cuya finalidad principal fue la supervisión del sistema multilateral de comercio. Y acordaron además,

el método de negociación bilateral para la reducción de aranceles, la cual se aplicaba posteriormente a escala multilateral a través del principio de Nación Más Favorecida (NMF) (Organización Mundial de Comercio, 2011).

Las décadas siguientes a la creación de la GATT, se caracterizaron por una mayor integración económica internacional, la cual se llevó a cabo mediante tres acontecimientos claves al respecto. En primera instancia, se destaca la formación de la Comunidad Económica Europea en 1957, la cual motivó el desarrollo de uniones regionales y subregionales en África, el Caribe, América Central y del Sur. El segundo momento se dio en 1992, con la implementación del programa del “mercado único” y que consistió en la reducción de los obstáculos físicos, técnicos y fiscales entre los países pertenecientes a la CEE, proceso que culminó con la creación de la Comunidad Europea en 1993, denominada como Unión Europea (UE) en 2004 (Organización Mundial de Comercio, 2011).

Paralelo, a la evolución de este organismo, también se crearon otros acuerdos comerciales, con el propósito de: “reducir los aranceles, crear normas de origen uniformes y desarrollar sistemas de reglamentación en los servicios, normas y reglas de transición en sectores”, entre los cuales se destaca la conformación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), fundado en 1994, liderado por Estados Unidos y el cual impulsó la integración regional en América Latina con la creación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en 1991 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Esta situación también se presentó en África con la constitución del Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA) en 1994 junto con el establecimiento en 1992 en Asia de la Zona de Libre Comercio (AFTA) de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) (Organización Mundial de Comercio, 2011).

Un tercer momento relacionado con el desarrollo de los Tratados de Libre Comercio en el ámbito mundial, se inició a partir del año 1995, cuando el GATT establecido en 1947, fue sustituido por la OMC, organización instituida bajo la premisa de ser el “máximo exponente institucional de la globalización, con el objetivo de reglamentar los intercambios económicos mundiales” (Fernández Rozas, Marco general de la integración latinoamericana, 2007). Este organismo se define, a sí mismo como un foro para que los gobiernos negocien acuerdos comerciales, un lugar en el que pueden resolver sus diferencias comerciales. Aplica un sistema de normas comerciales, además de ser un lugar al que acuden los gobiernos de los países miembros para tratar de resolver los problemas comerciales que tienen entre ellos mismos, en otras palabras, esta organización “se ocupa de las normas mundiales por las que se rige el comercio entre las naciones. Su principal función es velar por que el comercio se realice de la manera más fluida, previsible y libre posible” (OMC, 2017, párr. 7).

Las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional son básicamente los acuerdos firmados por los países miembros, es decir, convenios internacionales que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de límites convenidos; estos tratados tienen como único objetivo ayudar a los productores de bienes y de servicios, los exportadores y los importadores a llevar adelante sus actividades. (Fernández Rozas, 2000). De conformidad con su misión, la Organización Mundial de Comercio, sustenta sus acciones con base en los siguientes principios: Nación Más Favorecida (NMF), Trato nacional, Comercio más libre de manera gradual, mediante negociaciones, Previsibilidad, mediante consolidación y transparencia, Fomento de una competencia leal y la Promoción del Desarrollo y la reforma económica (Organización Mundial de Comercio [OMC], 2017b).

5.2.2. A Nivel Regional.

Latinoamérica inicia su proceso de integración económica en 1815 con la denominada *Carta de Jamaica*, en donde Simón Bolívar manifiesta la necesidad de una integración. Hernández Díaz (2014) cita las palabras del libertador y señala:

“Es una idea grandiosa pretender formar de todo el nuevo mundo una sola nación, con un solo vinculo que ligue sus partes entre sí y con el todo. Ya que tiene un origen, una lengua, unas costumbres, una religión, debería por consiguiente tener un solo gobierno que confederarse a los diferentes Estados que hayan de formarse” (p. 267).

Posteriormente en la declaración en punta del Este Uruguay en 1967, se manifestó la idea de crear un mercado común para Latinoamérica, con el objetivo de potencializar el comercio exterior en América Latina y de facilitar la exportación de productos latinoamericanos en el mundo, así mismo se hace referencia a la importancia de buscar la estabilidad monetaria (Hernández Díaz, 2014) y “el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social” (Estados Americanos, 1967).

Como es natural, el proceso de integración continuó y con este propósito se creó en 1960 la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) que fue modificada en el marco del tratado de Montevideo en 1980 creando la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Este tratado tiene como objetivo principal continuar con “el proceso de integración encaminado a promover el desarrollo económico-social, armónico y equilibrado de la región” (ALADI, 1980, Título I, art. 1). A esta asociación pertenecen Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Finalmente, la ALADI propuso la creación de un área de preferencias económicas en la región a través de la implementación de una

preferencia arancelaria en los productos procedentes de los países miembros, creación de acuerdos de alcance regional y parcial con la participación de dos o más países de la región. (ALADI, 2016).

Posteriormente, en 1969 se conformó entre Colombia, Chile, Perú, Ecuador y Bolivia en el marco del Acuerdo de Cartagena, El Grupo Andino (GRAN), en el capítulo VI artículo 72 de este acuerdo se establece: “el Programa de Liberación de bienes tiene por objeto eliminar los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier país Miembro.” (Grupo Andino [GRAN], 1969). A este acontecimiento se le sumaron, algunas otras más, es el caso de MERCOSUR, que fue creado en 1986, integrado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay con el objetivo de fomentar “la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente” (Red Académica Uruguay- Mercosur, 1998, art. 1). Más tarde, Hernández Díaz (2014) plantea que:

A través de la Decisión CMC 18 de 2004 se fijan las condiciones para integrar y asociar a los países miembros de la ALADI [quedando vinculados] Bolivia, Colombia, Ecuador y Chile; en el año 2006 se aprueba el protocolo de adhesión de Venezuela” (p. 269-270).

Además de la cooperación regional, en años recientes MERCOSUR se ha dedicado también a abrir un espacio para la creación de políticas de desarrollo y generación de estrategias que permiten la reducción de desigualdades entre los Países miembro del mismo modo intercambiar de manera horizontal conocimientos y experiencias (MERCOSUR, 2014). Así mismo, dada la importancia de la función que desarrolla MERCOSUR en la región, en el 2014 a través de la

Decisión CMC n° 23 de 2014, los países miembro aprueban la “Política de Cooperación Internacional del MERCOSUR”, en ella se regula de manera directa la operación en el mercado del sur y se establecen como principios generales entre otros, las buenas prácticas, políticas públicas tanto al interior del bloque como con otras instancias de integración regional y extra regional existentes (MERCOSUR, 2014).

5.2.3. A Nivel Nacional.

Hasta la década de los años 50, la economía en Colombia estaba concentrada en la producción y el consumo interno, así como en el modelo primario-exportador, caracterizado por la especialización del país en ciertas actividades productivas preponderantes, destacándose la agricultura de plantación con el cultivo de café, principalmente; cuyos productos obtenidos a través de las mismas eran vendidos en los mercados externos (Vidal Villa, 1998). Posteriormente, debido a los fuertes impactos macroeconómicos generados por la Segunda Guerra Mundial se hizo necesario replantear la estrategia de desarrollo nacional, adoptando una política deliberada de industrialización, una estrategia basada en la *sustitución de importaciones* en la mayoría de bienes industriales (Pineda Hoyos, 2015).

Como se ha reseñado en secciones previas, el proceso de internacionalización y liberación comercial de Colombia, así como la celebración de acuerdos comerciales, comenzó con su participación en la Comunidad Andina de Naciones (CAN) desde el año de 1969, organismo que quedó ratificado con el Pacto Andino. De igual forma, desde comienzos de la administración del expresidente Cesar Gaviria, el Gobierno Nacional planteó en el Plan de Economía Social un programa de modernización de la economía del país. El objetivo principal de esta reforma fue “superar los obstáculos estructurales al crecimiento económico y crear las condiciones requeridas

para mejorar las condiciones de empleo e ingreso y elevar los niveles de bienestar de la población” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1990, p. 4).

Posteriormente, Colombia se fue consolidando como un estado efectivo en materia social, económica y jurídica, y una opción adecuada para realizar actividades en el exterior; es por ello que la nación fue invitada a participar en el ALCA. El Banco Mundial, en abril de 1989, presentó un informe sobre la economía colombiana (Colombia: Commercial Policy Survey 1983-1987), en donde motivaba e instaba al país a adoptar una nueva política económica, que pudiera convertir el sector externo en el factor dinámico del crecimiento, a partir de liberar el comercio y procurar así una mayor inserción del país en los mercados globales (Gómez Henao, s.f.).

5.3. Concepto y Elementos Constitutivos de los Tratados de Libre Comercio.

Con el fin de esquematizar y contextualizar el objetivo principal que se aborda a lo largo de la presente monografía, se hace necesario presentar algunas de las definiciones del concepto económico y político sobre los Tratados de Libre Comercio (TLC) que se han construido hasta ahora, así como también algunas de las características evidenciadas en su aplicación en Colombia y otros países del mundo.

La necesidad de un intercambio multicultural y económico entre países, es cada vez más amplia y apremiante, razón por la cual desde finales de la época de los años ochenta se han venido presentando cambios significativos con respecto a los impuestos fijados para la entrada y salida de mercancías y a los procesos de incursión y de desarrollo de un mercado global. Después de la Segunda Guerra Mundial toman fuerza dentro del mercado mundial, las políticas del libre comercio que surge como un motor que impulsa la economía, permitiendo que los exportadores y los flujos de mercancías circulen de acuerdo a la normatividad de estos mismos y a la

competitividad de los empresarios, frente a esta situación y siguiendo los aportes de García Matamoros (2007), la liberalización económica en todos los países podría entenderse como:

Una consecuencia de la globalización donde se comercian los flujos de capitales buscando escapar cada vez más de los diferentes tipos de controles y barreras, permitiendo así que la economía se abra al comercio y a la inversión con el resto del mundo y un acceso a los mercados mundiales libre de aranceles y contingentes (p. 25).

De acuerdo con la conceptualización presentada, es posible indicar que para permitir el comercio exterior y fomentar el intercambio de mercancías, los países del mundo han decidido establecer normatividades internas más flexibles y pactar la firma de tratados de comercio e inversión, lo que ha llevado, tal y como lo plantea Hernández Díaz (2014) a que la suscripción de acuerdos comerciales el derecho se acomode a la realidad del mundo globalizado, donde hay que compatibilizar las normas nacionales con los tratados que suscribe el País y con las normas de carácter multilateral.

Por otra parte, los Tratados de Libre Comercio (TLC) “son acuerdos contractuales establecidos entre dos o más países que se conceden mutuamente el acceso preferencial a un mercado” (Argibay & Celorio, 2009, p. 131). Este acceso suele ser identificado como la liberación de los estados en la negociación, importación y exportación de bienes y servicios, en los cuales la reducción y hasta eliminación de los valores de aranceles son el mayor ejemplo de su impacto.

Para ampliar una idea general de lo que es un Tratado de Libre Comercio, se trae a colación una de sus justificaciones, y cómo o por qué tienen un lugar importante en las acciones políticas, estratégicas y globales hoy en día:

Lo que se logra con un TLC es, básicamente, eliminar en forma progresiva los aranceles, las barreras y desaparecer las restricciones para que el comercio entre los países firmantes fluya con más dinamismo; se busca entonces, aumentar la comercialización y la inversión, lo que en teoría debe llevar a mejorar el empleo y el bienestar de los ciudadanos, teniendo en cuenta que hay quienes opinan que los TLC no generan cambios por sí mismos, por lo que los países firmantes deben aprovechar todas las oportunidades que se les presenten tras el acuerdo (Castaño, 2013, p. 87).

Ya de forma mucho más amplia, Bela Balasa (1964, citado en Romero-Pérez, 2006) se enfoca en exponer su propia definición acerca del concepto de integración económica, el cual explica como:

Un *proceso* y como una *situación de actividades* económicas. Como un *proceso* se encuentra acompañada de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones. Como una *situación de los negocios*, se caracteriza por la ausencia de varias formas de discriminación entre economías nacionales” (p. 207) (cursiva dentro del texto).

Ahora bien, los Tratados de Libre Comercio (TLC), según Van den Berghe R. (2014), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (2004), Monterrosa (2002), entre otros autores; son aquellos convenios comerciales que se establecen entre dos países o una nación con un grupo de países, mediante los cuales, principalmente, se afianza el comercio internacional de

bienes y servicios entre los involucrados y se disminuyen los trámites burocráticos para las importaciones y exportaciones, que incluye, dependiendo de los parámetros establecidos, la eliminación de los impuestos aduaneros, cuotas de importación de diversos productos para evitar la contracción de la producción nacional. Incluso en ocasiones, la celebración de este tipo de acuerdos, favorece la eliminación de la visa de los países firmantes, como ha sucedido con México que decidió eliminar la visa para los colombianos desde la firma de la Alianza del Pacífico; y que está integrada además, por Perú y Chile.

Asimismo, Gabriel Duque Mildenberg (citado por la Universidad ICESI, 2010), actual Embajador de la República de Colombia en Japón, y quien fue miembro del equipo colombiano negociador el TLC con los EEUU, afirmó que un TLC es un “contrato, un texto, en el que dos países acuerdan bilateralmente no sólo abolir sus barreras arancelarias, sino que se comprometen a ser transparentes, a brindar una seguridad normativa y unas garantías, facilitar procedimientos aduaneros y a quitar trabas comerciales” (párr. 3).

Los TLC, surgieron como una de las alternativas más apropiadas para expandir los mercados y que los países pudieran exportar aquellos productos y servicios que tienen en abundancia y representan una ventaja competitiva internacional para el país de origen e importar los que son más escasos, lo cual ayuda a contener la inflación, disminuyendo los precios de lo importado, en muchos casos por debajo del valor que se tendría si se produjera en Colombia. Además, esta figura comercial ha contribuido al país exportador a incrementar su Producto Nacional Bruto y su Balanza Comercial, así como su crecimiento económico e industrial; y para las empresas exportadoras, ha significado una considerable deducción de los costos gracias a la implementación de economías de escala con el mayor volumen de producción (Cabrera, 2004, 2012; Van den Berghe R., 2014). Para obtener estos beneficios realmente, es de suma importancia

que los acuerdos del Tratado de Libre Comercio, citando a Monterrosa (2002) se firmen concretando principalmente, los siguientes aspectos:

- **Asimetría:** Trato preferencial que recibirá un país debido al atraso que presente en sus niveles de productividad y tecnología; lo cual se puede realizar mediante la implementación de *salvaguardias* para regular de forma temporal las importaciones de determinados productos; y también se puede realizar a través de las *exclusiones*, que como su nombre lo dice significa prescindir de algún sector o rama de la economía en el TLC.
- **Las reglas de origen:** Otro factor a tener en cuenta, son las reglas de origen ya que se trata de los requisitos mínimos de fabricación, contenido o elaboración que debe cumplir los productos para poder ingresar a los mercados internacionales.

Retomando los aportes de Romero-Pérez (2006), este autor presenta en el séptimo capítulo de su obra, un contexto amplio de algunos procesos de integración económica en América Latina, que sirven como antecedentes para dar cabida a lo que hoy se conoce y se aborda como Tratados de Libre Comercio, tales como MERCOSUR y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). De igual manera, el concepto en cuestión es sujeto de análisis categórico, tal como se aborda a continuación:

- Desde el *enfoque mercantilista*, los intercambios comerciales para la economía del país están íntimamente vinculada con la doctrina de mantener en superávit la balanza comercial propuesta por los Mercantilistas [...]

- Desde el *enfoque smithsoniano*, el comercio internacional está sujeto al incremento de la riqueza nacional. A partir de este objetivo, el ejercicio económico está presidido por la existencia de una mano invisible (el sistema de precios) que regula el funcionamiento económico (oferta y demanda), de manera natural y sin necesidad de una coordinación o administración del Estado [...]
- A partir del *enfoque ricardiano*, la productividad es una constante dentro de cada país, pero puede variar internacionalmente debido a la utilización de diferentes técnicas (tecnologías) productivas [...]
- Desde el *enfoque marxista*, se propuso encontrar una ley económica que calce efectivamente, por ello se estudió la economía capitalista haciendo una abstracción del comercio internacional como unidad de la producción, distribución, cambio y consumo [...]
- El *enfoque de Heckscher-Ohlin* se define sobre la dinámica del comercio internacional haciendo una comparación del modelo (H-O) entre países de sus dotaciones relativas de los factores de producción y las características de los productos (mercancías), por la intensidad en la que se usen estos factores (Ramos, Zambrano, Torres, & Salazar, 2013, p. 81-83) (negrita y cursiva dentro de texto).

Con respecto al Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos y Colombia, este comenzó a gestarse en el año 2003, hasta su consolidación en octubre de 2011, y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. Tras evidenciar el creciente desnivel que presentaban las exportaciones e importaciones, se hizo necesario implementar y desarrollar estrategias y políticas internacionales que abrieran nuevas y mejores oportunidades para el sector industrial y productivo

del país, por lo cual se iniciaron las negociaciones con Estados Unidos al ser una potencia mundial, pero sobre todo por ser el más importante promotor de la economía colombiana. Por último, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia (2017c) define el TLC, como:

Un acuerdo generador de oportunidades para todos los colombianos, sin excepción, pues contribuye a crear empleo y a mejorar el desempeño de la economía nacional. Inicialmente beneficia a los sectores exportadores porque podrán vender sus productos y servicios, en condiciones muy favorables, en el mercado estadounidense. Pero no sólo a los exportadores, también a todos los demás productores nacionales (párr. 8).

Los Acuerdos que conforman el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos se compone de un preámbulo y 23 capítulos, que abordan generalidades de las condiciones y actividades del sector económico en ambas partes, y correspondiente a las categorías de Agricultura, Industria, Servicios, Compras Públicas, Propiedad intelectual, Inversión, Política de competencia, Asuntos laborales y ambientales, y por supuesto el acceso de y hacia los mercados (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017c).

Es importante indicar también, que en la actualidad muchos de los TLC firmados por Colombia con diversos países del mundo, están basados en una doctrina hacia el cooperativismo, es decir, que además de las implicaciones y beneficios económicos y comerciales que puedan surgir de estos acuerdos; el interés primordial es el bienestar de la población en general y la implementación de acciones conjuntas para lograrlo; es el caso de las becas académicas para el intercambio de estudiantes de licenciatura, doctorado y de profesores, para iniciar estudios o actividades docentes, en alguno de los países de la Alianza del Pacífico; y la unión de fortalezas y

recursos entre los gobiernos de estos países con la finalidad de entrar al mercado asiático (Alianza del Pacífico, 2015), el cual presenta oportunidades de negocio potenciales pero que para alcanzarlas se requiere de una integración económica con otras naciones.

5.4. Tratados de Libre Comercio Vigentes en Colombia.

Históricamente, desde la apertura económica en 1990, Colombia tuvo la necesidad de modificar su modelo económico en aras de incrementar su producción y su participación en los mercados externos, lo que dio paso a la apertura económica del país y con ella a la renovación del mercado Colombiano. No obstante, entre 1993 y 1998, el crecimiento de las importaciones fue superior al de las exportaciones por lo cual la balanza comercial en este período fue negativa, a causa de esto el País tuvo la necesidad de recurrir al endeudamiento externo y a la privatización de algunas entidades del Estado para cubrir dicho déficit (Ramírez, 2007). En este sentido, se explica que:

La introducción de productos extranjeros al mercado colombiano transformó por completo la relación de producción y demanda que había regido al país varias décadas. Como resultado, muchas industrias no lograron sobrevivir a la competencia, y sectores enteros de producción desaparecieron. Para los consumidores (...) la apertura significó mayor variedad de productos a precios más bajos y de mayor calidad.” (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015, párr. 5).

Adicionalmente, como consecuencia de estos tratados, en años recientes la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2015) ha indicado que en el caso de las exportaciones de la Comunidad del Caribe (CARICOM) no han mejorado de forma significativa,

por lo cual en el año 2012, Colombia sólo participó con un 0,08% frente a un 25,7% del total. Según esta organización, las causas de esta situación se deben a las “brechas estructurales inherentes a la subregión, particularmente en infraestructuras, interconexión y productividad, que han limitado su capacidad para transformar sus sistemas productivos y aumentar su competitividad” (párr. 6).

No obstante, es preciso indicar que no todos los resultados recientes han sido adversos para el desarrollo económico de Colombia con relación a los efectos suscitados con los acuerdos comerciales internacionales vigentes. Al respecto, Ramírez, (2007) señala que en los años noventa la suscripción de los acuerdos comerciales de Colombia con Chile, el Grupo de los Tres (G3) y con la transformación de la CAN; se logró un auge transitorio de crecimiento gracias a “la política de apertura de importaciones y el ingreso de capitales externos orientados a la compra de empresas de servicios públicos” (p. 177). Desde entonces y gracias en particular con el acuerdo con el G3, Colombia también ha logrado dinamizar los flujos de inversión extranjera directa, principalmente desde México (Echavarra, 2004), lo cual se ratificó con la Alianza del Pacífico junto con la posibilidad de que la población empresarial y en general del país puedan tener una clara oportunidad de viajar a esta nación sin mayores restricciones debido a la eliminación de la visa como requisito para su ingreso, que era exigida antes de la firma de dicha Alianza.

En el siguiente apartado se explican los Tratados de libre comercio vigentes en Colombia, cuales son los países miembros, su respectiva normatividad aprobatoria en la legislación interna y el principal objetivo de los acuerdos. Cabe destacar que el primer tratado suscrito por Colombia se realizó en el año de 1969 (con la CAN) y los siguientes acuerdos solo se vienen a realizando a partir de 1993, con la entrada en vigor de la constitución de 1991, dando aplicación a cada uno de los preceptos contenidos en la carta como la internacionalización de la economía y la integración

de la comunidad latinoamericana y del caribe; con esto se demuestra la teoría de que con la entrada en vigencia de la nueva constitución, Colombia entra en el auge de las relaciones exteriores.

5.4.1. Comunidad Andina de Naciones (CAN), 1969.

El Acuerdo de Integración Subregional Andino conocido como Acuerdo de Cartagena, dio origen a la Comunidad Andina, suscribiéndose el 26 de mayo de 1969 y con entrada en vigencia el 16 de octubre de 1969, codificado mediante Decisión 563. Este acuerdo fue conformado en un principio por los países miembros de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela adhiriéndose en 1973. Chile se retira en el año de 1976 y Venezuela en 2011 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

En pro del mejoramiento constante del nivel de vida de los habitantes de los países miembro, la Comunidad Andina tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social de los países generando más empleo y así acelerar su crecimiento; facilitando la participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano; Este objetivo lo desarrollan en la medida en que se mejore la perspectiva externa que tiene cada país miembro en el ámbito económico internacional mejorando la posición que tiene cada uno en el mundo y así poder fortalecer la integración y solidaridad, reduciendo las diferencias y obstáculo que existe en cada país para el desarrollo económico y social (Comunidad Andina, 2010).

5.4.2. Acuerdo de libre comercio (Colombia-Chile)

Antes de entrar a desarrollar los antecedentes del acuerdo de libre comercio entre Colombia y Chile, se deben dejar claros los conceptos de Acuerdo de Alcance Parcial-AAP- y el concepto

de Acuerdo de Complementación Económica-ACE- con la finalidad de contextualizar al lector en el presente acuerdo comercial.

Un Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) es un acuerdo comercial básico concebido como la primera etapa de un proceso de apertura mayor a largo plazo, en el que se regulan materias arancelarias para un grupo de bienes específicos donde se liberan o rebajan aranceles a aquellos productos objetos del acuerdo que negocian los países que forman parte (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Chile [DIRECON], 2016). Un Acuerdo de Complementación Económica (ACE) a diferencia del AAP, se negocian todos los productos de los países miembros. Este acuerdo es mayor que un Acuerdo de Alcance Parcial pero menor que un Tratado de Libre Comercio. Esta denominación es usada por los países latinoamericanos para los acuerdos bilaterales celebrados y así abrir sus mercados de bienes bajo el marco jurídico de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) cuya finalidad es eliminar las barreras arancelarias en un determinado plazo (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Chile [DIRECON], 2016).

Comprendidas las anteriores definiciones, es posible indicar que Colombia forma parte del Tratado de Montevideo del 12 de agosto de 1980 aprobado por ley 45 de 1981 donde se creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Con el Acuerdo de Alcance Parcial AAP N° 14 comienza la desgravación periódica de productos entre Colombia y Chile, regulado internamente con el Decreto 2717 de 1993 en el cual se da cumplimiento a los compromisos adquiridos en ALADI, mediante el acuerdo de complementación económica N°24 ACE24 del 6 de diciembre de 1993. Después de doce años y con el 98% de liberación de aranceles y desgravación, se firmó el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile el 27 de noviembre de 2006 aprobado por la ley 1189 de 2008 constituyéndose como un protocolo adicional al

Acuerdo de Complementación Económica ACE N°24 de 1993, el cual se realiza por la necesidad de perfeccionar jurídicamente el vínculo internacional y obligarse así con el país de Chile (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

El acuerdo de libre comercio realizado entre Colombia y Chile tiene como finalidad promover entre las partes la expansión del comercio, eliminando los obstáculos existentes para facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios; también pretende aumentar las oportunidades de inversión en los mercados creando procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Acuerdo, y ampliar las oportunidades laborales mejorando las condiciones de empleo, desarrollo, crecimiento económico y políticas ambientales para la utilización de los recursos naturales (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.3. TLC G-3 Colombia, México, Venezuela, 1995.

El Tratado de Libre Comercio del Grupo de los 3, TLC-G-3 se firmó el 13 de junio de 1994 y entró en vigencia a Colombia el 1° de enero de 1995 con la ley 172 de 1994. Este acuerdo fue conformado en un principio por los países miembros de México, Colombia y Venezuela, este última renuncia al acuerdo en Mayo de 2006 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

Las partes tienen como objetivo estimular el comercio, eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación de bienes y de servicios, promover condiciones de competencia leal en el comercio; aumentar sustancialmente las oportunidades de inversión en los territorios; proteger y hacer valer los derechos de propiedad intelectual (Garay S., 2015). Este tratado incluía un programa de desgravación para la mayoría del universo arancelario en un período de 10 años,

quedando excluida la mayor parte del sector agropecuario el cual actualmente el 97% del universo arancelario se encuentra con 0% de arancel (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.4. Acuerdo de Alcance Parcial sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica entre la República de Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM), 1994.

Con el Decreto N° 2891 del día 30 de diciembre de 1994 fue incorporado el Acuerdo de Alcance Parcial No. 31, entre Colombia y la Comunidad del Caribe (CARICOM)¹ enfocado en el Comercio y la Cooperación Económica y Técnica entre ambos organismos, el cual fue ratificado en la legislación nacional en 1995. En 1998, se suscribió el Primer Protocolo relacionado con las normas de origen del acuerdo y un listado de los productos con preferencias arancelarias a favor de Colombia, estableciendo con ello una desgravación gradual y anual, equivalente al 25% (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

El objetivo primordial es promover y expandir el comercio y la inversión, facilitar la creación de *Joint Ventures* regionales, desarrollar actividades de cooperación económica y promover actividades de intercambio entre los sectores privados de la región (Garay S., 2015).

5.4.5. Acuerdo de Complementación Económica, entre Colombia y Cuba, 2003.

Bajo el marco normativo de la ALADI, Colombia y Cuba suscribieron en el año 2000, el Acuerdo de Complementación Económica No. 49, el cual entró en vigencia el 10 de julio de 2001

¹ La Comunidad del Caribe (CARICOM), está constituida por los siguientes países miembros, en calidad de asignatarios: Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Bahamas, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Haití. NOTA ACLARATORIA. Bahamas, está por fuera del Acuerdo con Colombia, por no participar en el Mercado Común de CARICOM; Surinam y Haití aún no están incluidos en este Acuerdo, pues su vinculación como miembros de CARICOM se produjo con posterioridad a las negociaciones (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017, párr. 3).

y que cuenta con un ejercicio de profundización en acceso a mercados; lo que le significa a Colombia la posibilidad de ingresar al mercado cubano cerca de 4.600 líneas de bienes nacionales, de diversos sectores, con preferencias arancelarias. En Colombia particularmente, los protocolos y el acuerdo celebrado con Cuba, entraron en vigencia con los Decretos 3275, 3800 y 4225 de 2008, con los cuales además, se derogó el Decreto 580 de 2003, relacionado con el cumplimiento de los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud de este acuerdo (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b). En términos generales, los objetivos primordiales de este acuerdo, son:

- a) Facilitar, expandir, diversificar y promover el comercio entre las Partes y todas las operaciones asociadas al mismo;
- b) Procurar que las corrientes bilaterales de comercio exterior fluyan sobre bases armónicas y equilibradas;
- c) Fortalecer el intercambio comercial mediante el otorgamiento de preferencias arancelarias y no arancelarias entre Colombia y Cuba (Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI], 2000, art. 1).

5.4.6. Mercado Común del Sur (MERCOSUR), 1991.

Es un bloque comercial, conformado en el año de 1991, teniendo como Estados miembros, inicialmente a Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil, su propósito ha sido conformar una Zona de Libre Comercio a través de un Programa de Liberación Comercial, que se aplica a los productos originarios y procedentes de los territorios de las Partes Signatarias por un lado la CAN y por el otro de MERCOSUR (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.7. Colombia y el Triángulo Norte, 2008.

Se trata del acuerdo suscrito por Colombia con el Triángulo Norte de Centroamericana, conformado por Guatemala, Honduras y El Salvador, cuyo objetivo central ha sido “fortalecer la integración económica regional como instrumento esencial para el avance del desarrollo socioeconómico de los países latinoamericanos” (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b, párr. 3). El acuerdo fue firmado en la ciudad de Medellín, el 9 de agosto de 2007, ratificado en el Congreso el 3 de junio de 2008, obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con la Ley 1241 de 2008 y declarado exequible mediante la Sentencia C-446 de 2009 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.8. Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Canadá, 2009.

Este acuerdo de libre comercio fue aprobado mediante la Ley 1363 del 9 de diciembre de 2009 por el Congreso colombiano. Su incorporación a la legislación interna colombiana se dio con la declaración de exequibilidad emitida por el Corte Constitucional mediante sentencia C-608/10 encontró acorde al ordenamiento constitucional del país a este Acuerdo, así como la Ley 1363 de 2009, aprobatoria del mismo. Su objetivo es Crear un espacio libre de restricciones en busca del crecimiento y el desarrollo económico continuo de los países signatarios (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.9. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), 2010.

El principal propósito con este acuerdo de libre comercio es desarrollar la internacionalización de la economía; iniciativa, que busca diversificar mercados, tanto de destino

de nuestras exportaciones, como de abastecimiento de materias primas, insumos y bienes de capital, y mejorar la competitividad de la oferta exportable. Se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010. Es pertinente mencionar que el AELC está constituida por los siguientes países: Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.10. Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, 2014.

El objetivo pretendido por las partes participantes de este acuerdo, es brindar tratamiento preferencial aplicable a exportaciones de Colombia que tienen como destino Venezuela y viceversa. Después del proceso de aprobación del acuerdo comercial en el Congreso, la Ley fue sancionada por presidencia el 3 de julio de 2014 y se le asignó el Número 1722. Mediante Sentencia C-210/16 del 27 de abril de 2016, la Corte Constitucional declaró exequible la ley 1722 de 2014 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.11. Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú,

Su objetivo es promover un desarrollo económico integral con el objeto de reducir la pobreza y crear nuevas oportunidades de empleo y mejores condiciones de trabajo, así como elevar los niveles de vida en sus respectivos territorios mediante la liberalización y expansión del comercio y la inversión entre sus territorios. Fue sancionado con la Ley 1669 del 16 de julio de 2013 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017a).

5.4.12. Alianza del Pacífico, 2014.

Su propósito central es conformar un área de integración profunda que impulse un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías participantes, mediante la búsqueda progresiva de la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. La sanción presidencial se efectuó con la Ley 1721 de 2014 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.13. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea, 2016.

Su finalidad es Incrementar los estándares en los niveles de vida, promover el crecimiento y la estabilidad económica, creando nuevas oportunidades de empleo y mejorando la seguridad general de sus territorios al liberar y expandir el comercio y la inversión en sus territorios. Fue sancionado con el Decreto 1078 del 30 de junio de 2016 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.4.14. TLC entre Colombia y Costa Rica, 2015

A través de este acuerdo se busca el desarrollo económico de manera congruente con la protección y conservación del medio ambiente, así como con el desarrollo sostenible. Fue sancionado con la Ley 1763 del 15 de julio de 2015 e implementando mediante Decreto 1231 del 29 de julio de 2016.

5.4.15. Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América (TLC EEUU), 2007.

Aunque este acuerdo se describe con mayor profundidad a lo largo del este documento, a grandes rasgos se puede decir que su objetivo es crear empleo y a mejorar el desempeño de la economía nacional. Fue sancionado con la Ley 1143 de 2007 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017b).

5.5. Ventajas y Desventajas Generales de los TLC Suscritos por el Gobierno de Colombia.

En esencia y teniendo en cuenta los fundamentos teóricos mencionados previamente, se puede establecer que los propósitos que cimientan los acuerdos comerciales vigentes de Colombia, según lo plasmado en los documentos y la normatividad que los respalda; están enfocados a promover y fortalecer el intercambio comercial entre sus miembros mediante un tratamiento preferencial para estos, reflejado en la disminución y/o supresión de los aranceles, en el enriquecimiento de las condiciones económicas de la población y del Estado, que genera como resultado final un mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes.

Al respecto, es preciso citar el caso del acuerdo comercial de Colombia con Nicaragua, este convenio ha sido planteado de forma unilateral, lo que significa que los beneficios en el intercambio comercial sólo los obtiene Nicaragua, ya que el propósito central es cooperar con el crecimiento económico de esta nación y en el momento en que esta pueda brindar este trato preferencial en el futuro, Colombia será una de las primeras naciones en recibirlo.

Sobre los efectos de los acuerdos comerciales vigentes de Colombia, si bien la Comunidad Andina de Naciones (CAN) data del año 1969, el impacto real y firme de estos acuerdos se ha manifestado en mayor medida a partir del año 1990, cuando el país a la cabeza del expresidente

César Gaviria Trujillo propuso e implementó durante su mandato la apertura económica al mundo con la finalidad de que Colombia no quedara rezagada en el ámbito comercial y logrando la inserción en las Cadenas Globales de Valor. Con su apertura económica, Colombia inició un acelerado proceso de negociación con múltiples naciones del mundo con el objetivo de promover la internacionalización de su comercio y obtener relaciones duraderas y de cooperación con las mismas; mediante la firma de múltiples Tratados de Libre Comercio (TLC) y de acuerdos al respecto (Manrique, 2014).

En términos generales y en comparación con otros países americanos, como Costa Rica, México y Chile, Colombia no ha logrado resultados globales positivos con respecto a su desarrollo económico y principalmente frente al TLC firmado con Estados Unidos. Una de las razones de ello, siguiendo con Manrique (2014), ha sido la fuerte dependencia que siempre ha tenido el Gobierno Nacional con relación a la producción y comercialización del petróleo como producto de mayor valor en la cadena comercial del país y mediante el cual cubre la mayor proporción de sus gastos nacionales. El paulatino deterioro del sector agrícola tanto por la falta de inversiones como la entrada de numerosos productos importados a menores precios, se ha visto reflejado en la persistencia de la desigualdad social, altos niveles de pobreza, analfabetismo, desempleo, informalidad y condiciones inapropiadas para lograr una mejor calidad de vida (Ramírez, 2007).

En materia social, los acuerdos comerciales vigentes de Colombia, han contribuido con el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de una significativa proporción de la población; en algunos casos originados por la cooperación entre los países miembros de los mismos. Es preciso citar las convocatorias efectuadas por Chile, Perú y México en el marco de la Alianza del Pacífico para el otorgamiento de becas para adelantar estudios en alguno de estos territorios. Incluso, estos acuerdos han sufragado una parte importante de los gastos requeridos

para la creación e implementación de ciertos programas sociales para el bienestar de la población colombiana; lo cual se ha hecho efectivo en mayor medida con la tributación originada con las transacciones comerciales que surgen con dichos acuerdos (Alianza del Pacífico, 2015).

6. Diseño metodológico

En concordancia con los objetivos planteados para la presente monografía, la misma se constituye en un estudio con enfoque cualitativo ya que las acciones adelantadas para su elaboración fueron la exploración y el descubrimiento de información relevante a través de la cual se obtiene una visión holística sobre un tema en particular y se procura un entendimiento más profundo de este (Ramírez Robledo, Arcila, Buriticá, & Castrillón, 2004). Desde esta perspectiva teórica, el desarrollo de este documento se enmarca entonces en el enfoque cualitativo, puesto que se logró un análisis del TLC entre Estados Unidos y Colombia, comprendiendo tanto sus componentes históricos y conceptuales como las repercusiones que este acuerdo ha generado en el marco social, económico y jurídico en el territorio nacional.

Continuando con el tipo de investigación, Ávila Baray (1999) define específicamente a la investigación documental, como “una técnica que permite obtener documentos nuevos en lo que es posible describir, explicar, analizar, comparar, criticar, entre otras actividades intelectuales, un tema o asunto mediante el análisis de fuentes de información” (p. 51). Así mismo, este autor presenta una clasificación al respecto y agrega, que el resultado de la investigación documental puede ser presentar de diversas formas, entre las cuales están las compilaciones y que hacen referencia a los estudios que integran y relacionan “materiales dispersos elaborados por diversos autores, sobre una temática determinada, obteniendo como producto una investigación general del tema en cuestión” (Ávila Baray, 1999, p. 51).

Atendiendo a estos conceptos, es posible establecer que se trata de una investigación documental, cuyo resultado final es un documento de compilación mediante el cual se comprende, reflexiona y analiza acerca del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia, antes

y después de su entrada en vigencia en el año 2012, haciendo énfasis en su incidencia en el desarrollo socio-jurídico y económico del país. Además, en correspondencia con este enfoque y tipo de investigación, la metodología de estudio utilizada fue estudio de caso debido a que se describió, interpretó y analizó específicamente el TLC entre Estados Unidos y Colombia como unidad de investigación (Ramírez Robledo, Arcila, Buriticá, & Castrillón, 2004).

La recopilación de la información requerida para dar respuesta al interrogante que orienta el desarrollo de esta investigación, se llevó a cabo mediante el rastreo, la compilación y revisión bibliográfica de fuentes secundarias, tales como: artículos de revistas, libros, notas de prensa, documentos de sitios web, informes de instituciones públicas, trabajos de grado, entre otros. En este sentido, es pertinente mencionar que también se examinaron los preceptos constitucionales y las sentencias jurisprudenciales existentes en la normatividad nacional e internacional con respecto a la constitución de los TLC y a las relaciones exteriores.

Para la construcción de los resultados de la presente monografía, se tuvieron en cuenta documentos con una temporalidad de cinco años, es decir elaborados entre los años 2012 y 2017, aunque se analizaron algunos documentos atemporales a este período pero que dada su correspondencia con la evolución histórica de los TLC y con el proceso de negociación del TLC entre Estados Unidos y Colombia; se hizo necesario referenciarlos, con el fin de lograr una mayor comprensión del tema en cuestión. La búsqueda de los documentos revisados y analizados se llevó a cabo a través de google académico, herramienta con la cual se accedió a las siguientes bases de datos digitales: Scielo, Redalyc, Dialnet y Science Direct. La búsqueda se realiza en el idioma español, para lo cual se utilizaron los siguientes descriptores claves: incidencia jurídica, TLC con Estados Unidos, TLC Colombia y Estados Unidos e impactos del TLC en Colombia.

7. Preceptos Jurídicos que Rigen los Tratados de Libre Comercio en Colombia.

La celebración de TLC, tanto en Colombia como en otros países ocasiona una serie de cambios con respecto a las relaciones internacionales y al cuerpo normativo nacional, con la finalidad de armonizar este último a los acuerdos pactados y aprobados durante el proceso de negociación. En este orden de ideas a continuación se explican los preceptos jurídicos que regulan la suscripción de acuerdos internacionales en Colombia.

7.1. Régimen Constitucional De Las Relaciones Internacionales.

Los Tratados de Libre Comercio se fortalecieron a partir de la constitución proclamada en 1991, ya que uno de los fines mencionados en el preámbulo del mismo es “*impulsar la integración de la Comunidad Andina*” (Congreso de Colombia, 1991), lográndose por medio de las relaciones internacionales con los países vecinos, América Latina y el mundo, para así acoplarse al auge de las relaciones internacionales que existía en la época, las cuales no fueron contempladas para ser celebradas sino a partir de la visión consagrada en el nuevo constituyente, con el fin de brindar la posibilidad de una nueva exteriorización del comercio garantizando el orden económico y social. En este sentido, los tratados o acuerdos pactados deben integrarse al ordenamiento interno, principalmente a los postulados constitucionales pues la carta es “*norma de normas*” y según lo señala el artículo 4° de la misma, se aplicarán las normas de carácter constitucional en caso de existir alguna incompatibilidad con la ley u otra norma jurídica. Este mandato deben respetarlo tanto nacionales como extranjeros (Congreso de Colombia, 1991).

Para buscar la integración económica, social y política de América Latina y el Caribe señalada en el preámbulo de la Carta Magna colombiana, las relaciones internacionales deben

fundamentarse y regirse sobre ciertos principios que brinden orientación a los tratados y acuerdos que surjan en el desarrollo de las relaciones exteriores, los cuales se encuentran consignados en el Artículo 9° de la constitución de la siguiente forma: soberanía nacional, respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia (Congreso de Colombia, 1991).

Por medio los tratados internacionales suscritos, el Estado podrá transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados rigiéndose sobre bases de *equidad, reciprocidad y conveniencia nacional*. Uno de los temas que pueden ser regulados en los tratados internacionales son los límites de Colombia, que deberán ser aprobados en el Congreso y ratificados por el Presidente de la Republica (Congreso de Colombia, 1991, art. 101).

El Congreso de la República por mandato constitucional está en la obligación de aprobar o improbar aquellos tratados de carácter internacional por medio de leyes que permitan su ejecución en el orden jurídico interno lográndose por medio de un procedimiento legislativo determinado (art 150, numeral 16 de la Constitución Política de 1991), el cual se tratará en detalle posteriormente en el presente documento. Las leyes aprobadas por el Congreso de la República respecto de los tratados internacionales no son susceptibles de proceder el mecanismo del referendo señalado constitucionalmente en el artículo 170.

Los tratados internacionales de carácter económico y comercial, el cual es el que compete en el presente documento, tienen un trato preferencial, ya que según el artículo 224 de la Constitución Nacional, estos podrán tener aplicación provisional otorgado por el Presidente de la República. Una vez entra en vigor provisionalmente, el tratado deberá surtir el trámite legislativo necesario en el Congreso de la República; si este resulta no aprobado, se suspenderá su aplicación;

y si resulta aprobado podrá continuar su aplicación. De igual forma, es el Presidente de la República quien le corresponde como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa dirigir las relaciones internacionales, sobre esto la Corte Constitucional en su jurisprudencia se ha manifestado, así:

Presidente de la República cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para dirigir las relaciones internacionales. Entre otras, porque es a él a quien le corresponde identificar cuál es el interés nacional, y es perfectamente posible que a Colombia le convenga darle un beneficio unilateral a un Estado a cambio de otro beneficio en otro aspecto (Sentencia C-049, 2015) (cursiva fuera de texto).

El Presidente de la República puede también nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso atribuido constitucionalmente por el artículo 189 de la carta. El Estado en cabeza del Presidente de la República promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, ecológicas, la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones (Congreso de Colombia, 1991, art. 226-227). Sobre los presupuestos de equidad, igualdad y reciprocidad, la Corte Constitucional en su jurisprudencia los ha definido de la siguiente forma:

“...Las partes reciben un tratamiento equitativo; las actividades que se compromete a desarrollar un país son las mismas a las que se compromete el otro; ambas naciones pueden negarse a cumplir obligaciones que entren en conflicto con otras adquiridas con anterioridad; participan por igual en la comisión que ordena crear el propio Acuerdo y pueden denunciarlo en las mismas oportunidades. Este tratamiento equitativo, a su vez implica reciprocidad, de hecho el convenio tiene por objeto mejorar el turismo en los dos países y el trabajo conjunto con fines comunes que reportarán claros beneficios en materia económica, social, cultural y educativa para las partes” (Sentencia C-421, 1997) (cursiva fuera de texto).

Tal como se ha evidenciado en la jurisprudencia que se ha citado de la Corte Constitucional, a esta corporación se le ha confiado la guarda de la integridad y supremacía de la constitución, designado en el artículo 241, numeral 10 de la misma, quienes decidirán la exequibilidad de los tratados internacionales verificando que se ajuste a los lineamientos del orden jurídico interno. El gobierno deberá remitir a la Corte Constitucional el tratado internacional para que sea objeto de estudio por esta corporación, con la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda intervenir en su constitucionalidad, pudiéndose declarar constitucionales o no (Congreso de Colombia, 1991). Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas, término que hace referencia a:

Una forma de acuerdo simplificado que se caracteriza por un cruce de notas de igual naturaleza. Un Tratado puede concluirse por Canje de Notas reversales, paralelas o idénticas. Son dos notas, una de propuesta y otra de respuesta y aceptación, que

transcribe textualmente la primera y en la que al final manifiesta su consentimiento en que las dos notas constituyan un Acuerdo. Estas notas por lo general entran en vigor con la firma, en la fecha de la respuesta o en alguna posterior (Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales [DIAN], s.f.).

De acuerdo con los preceptos normativos de carácter constitucional contenidos en la Carta Magna de Colombia y en virtud de las sentencias proferidas en breve, se ratifica el interés del Estado colombiano en la optimización de sus relaciones internacionales mediante la celebración de múltiples acuerdos, entre ellos, los de índole comercial, como el suscrito con Estados Unidos. De igual forma, los postulados de la Constitución Política de 1991, son concretos con respecto a los alcances que tiene el Estado para el establecimiento de sus relaciones con otras naciones, especialmente de América Latina y el Caribe y en cuanto a las responsabilidades asignadas al Congreso y el Presidente de la República en el proceso de aprobación y ratificación de los acuerdos pactados por el país.

7.2. Principios Constitucionales En Las Relaciones Internacionales.

Como se ha mencionado previamente, los principios constitucionales en los que se basan las relaciones internacionales tienen su fundamento en el artículo 9° de la Constitución Política de 1991 en la que se señala a la soberanía nacional, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia; como los principios rectores para el desarrollo de las relaciones exteriores del Estado y su integración económica con otras naciones del mundo. En atención a estos principios, a continuación se hace una descripción de cada uno de estos.

7.2.1. Soberanía Nacional.

Respecto a la soberanía nacional, esta no debe entenderse como aquella que señalaba la anterior Constitución de 1886 (Consejo Nacional Constituyente, 1886), la cual cedía la soberanía especial y exclusivamente, a la nación; esta debe comprenderse como la soberanía popular, pues la soberanía radica exclusivamente del pueblo ejercida por sus representantes, que en el caso colombiano compete al Congreso de la Republica establecido con el artículo 3° de la Constitución de 1991, la cual debe ajustarse a las relaciones internacionales y al mundo globalizado.

La soberanía entendida como la capacidad de un Estado de organizarse de manera autónoma (Pardo Carrero, 2014), trae implícito el principio de no injerencia, prohibiendo el admitir cualquier medida de carácter internacional que afecte la independencia política del Estado, oponiéndose además, a cualquier medida que atente contra cualquier régimen interno (Sentencia C-269/14, 2014).

7.2.2. Autodeterminación de los Pueblos

La autodeterminación es definida en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional como la capacidad del Estado de definir, con absoluta libertad, autonomía e independencia, su propio ordenamiento constitucional y legal, procurando en el derecho internacional, la convivencia pacífica entre las diversas culturas e ideales políticos (Sentencia C-269/14, 2014).

7.2.3. Principios del Derecho Internacional

Colombia adoptó en su ordenamiento jurídico la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados con la ley 32 de 1985 obligándose así a cumplir íntegramente esta convención. En esta se encuentran establecidos los principios del derecho internacional en los que se deben fundar los

tratados, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades (Congreso de Colombia, 1985).

7.2.4. Principio de Integración Económica

El artículo 9° de la constitución política, manifiesta en su inciso segundo, la orientación que deben tener las relaciones internacionales en su política exterior, la cual debe estar basada en la integración de la comunidad latinoamericana y del caribe (Congreso de Colombia, 1991).

La integración económica es definida como la unión que establecen los Estados y el compromiso de cada uno de estos de eliminar las barreras entre ellos, en especial de materia económica, para buscar la conformación de una unidad espacial más ampliada, compuesta por los países miembros, quienes pueden coadyuvar entre sí a mejorar las condiciones sociales y económicas de cada país (Pardo Carrero, 2014).

7.3. Principios Jurisprudenciales en las Relaciones Internacionales

Los siguientes principios han sido desarrollados por la Corte Constitucional a través de la jurisprudencia que realiza para el control constitucional a los acuerdos internacionales, entre los cuales se encuentran:

7.3.1. Principio de Armonización en las Relaciones Internacionales.

La Corte Constitucional establece la aplicación del principio de armonización cuando haya un conflicto entre la legislación interna y los tratados o convenios internacionales que regulan las materias de comercio exterior (Sentencia C-157, 2016), lo que implica llegar a negociar un instrumento armonizador entre los grupos de interés, para satisfacer las necesidades de los mismos y favorecer los acuerdos (Bonilla Aldana, 2013).

Aquí se encuentran implícitos los principios de proporcionalidad y ponderación, pues estos son necesarios al momento de realizar una interpretación orientada a la armonización y al respeto de los compromisos internacionales suscritos por Colombia que deberá ser realizada por las autoridades. El estudio de proporcionalidad y ponderación realizado entre el derecho interno y el derecho internacional puede ser nivelado al derecho público y privado, donde en este último se aplican los principios generales del derecho para armonizar el sistema jurídico (Sentencia C-157, 2016).

7.3.2. Principio de Reciprocidad.

La Corte Constitucional señala que el principio de reciprocidad “hace alusión a la correspondencia que debe existir entre un Estado y otro, en el curso de las relaciones internacionales. Sobre el particular, la Constitución acoge este principio sin realizar ninguna distinción entre sus formas” (Sentencia C-157, 2016).

7.3.3. Principio de Supremacía Constitucional.

Como ya se ha hecho mención, la Constitución es norma de normas, principio constitucional que se encuentra en el artículo 4° de la misma, destacando la prevalencia que tiene

la carta en el ordenamiento jurídico inclusive sobre los tratados internacionales de carácter económico y comercial. Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-400 de 1998, al estudiar la constitucionalidad de la Convención de Viena, ha optado por la teoría de carácter intermedio dando prevalencia al derecho interno aludiendo que todos los acuerdos deben respetar lo establecido en la constitución (Pardo Carrero, 2014), y para esto se le ha asignado la tarea a la Corte Constitucional de realizar un control automático, integral y definitivo sobre los tratados internacionales y sus leyes aprobatorias salvaguardando en todo momento, la Constitución Política (Sentencia C-400, 1998).

7.3.4. Principio Democrático.

La democracia es un principio fundante del Estado Colombiano que es tomado en cuenta para desarrollar las relaciones internacionales y la consolidación de integración de América Latina y el Caribe, constituyéndose como un postulado promovido por la comunidad internacional como forma de gobierno de los Estados sin la cual no habría sentido de hablar de integración. Sobre la dimensión que tiene este principio en las relaciones internacionales la corte se ha pronunciado, así:

La dimensión constitucional del principio democrático implica reconocer su carácter universal y expansivo, de manera que su fortalecimiento es un asunto que concierne a todas las autoridades y en algunos escenarios a los particulares. El principio democrático tiene repercusión “no sólo en la estructura y acción del Estado colombiano en su interior, sino también en el manejo de las relaciones internacionales”, proyectándose en las diferentes esferas en las que se expresa el poder del Estado. Una de ellas corresponde al plano de las

relaciones internacionales y en particular la asunción de obligaciones en los procesos de integración económica regional (Sentencia C-538, 2010).

7.4. Proceso para la Celebración de los TLC en Colombia, con énfasis en Estados Unidos.

En líneas anteriores, se indicó que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 150, numeral 6, expone que una de las funciones del Congreso de la República es aprobar o improbar los tratos y acuerdos establecidos por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los principios en materia de relaciones internacionales decretados en el país. El proceso para la aprobación o no de los acuerdos en Colombia y en caso dado, su posterior implementación, sigue una serie de fases específicas para llevarlo a cabo (Congreso de Colombia, 1991).

Este procedimiento se destaca la participación de las tres ramas del poder público: Rama Ejecutiva representada por el Presidente de la República quien celebra, negocia y sanciona. La Rama Legislativa constituida por el Congreso de la República, el cual aprueba o imprueba los tratados internacionales. Y por último, la Rama Judicial la cual declara la exequibilidad de la Ley que aprueba el tratado y estudia el contenido del tratado internacional. A continuación se explica cada una de las etapas de este procedimiento, exponiendo su ejecución general y paralelo a esto se revela cómo se aplicó dicha etapa con respecto al TLC entre Estados Unidos y Colombia.

7.4.1. Preparación.

Durante esta primera etapa, funcionarios de alto nivel de los Estados interesados en firmar un acuerdo internacional se reúnen a celebrar una serie de diálogos técnicos y discutir acerca de temas de interés mutuo, sobre las acciones que pueden adelantar para afianzar sus relaciones comerciales y determinar aspectos claves ante una eventual negociación (González A. , 2006).

Con respecto al proceso adelantado con Estados Unidos, se inició con un acercamiento previo en marzo de 2003, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con altos funcionarios del Gobierno Americano; quienes evaluaron intereses, prioridades y los posibles impactos que se podrían generar con la firma de un TLC entre ambos países (Jiménez Martínez, 2016). Adicionalmente, Gómez (2004) agrega que durante esta fase, tanto los delegados de Colombia como de Estados Unidos, construyeron una carta de navegación, la cual contenía los temas a evaluar y las posibles soluciones para cada uno de estas, estableciendo además, las metas máximas y mínimas a obtener. El resultado de esta actividad fue la unificación de los criterios fundamentales para adelantar una eventual negociación, el anuncio en el mes de agosto de 2003 por parte de Estados Unidos, acerca de su interés por iniciar una negociación comercial con Colombia y la notificación en noviembre de 2003, de la apertura de las negociaciones para suscribir un TLC entre ambos Estados.

7.4.2. Negociación.

Una de las funciones atribuidas constitucionalmente al Presidente de la República como Jefe de Estado, es dirigir las relaciones internacionales, todo ello para buscar la integración económica, la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; por lo tanto el Presidente de la República tendrá un cuerpo consultivo que será determinado por la ley para asesorar las relaciones exteriores (Congreso de Colombia, 1991, arts. 189, numeral 2, 225, 226).

En este orden de ideas y como su nombre lo indica, la segunda etapa del procedimiento implicado con la suscripción de un TLC, se relaciona con las rondas que se adelantan entre los negociadores delegados de ambos Estados, dirigidos en el caso de Colombia, por el Presidente de

la República; durante las cuales discuten y reflexionan sobre los temas definidos en la etapa anterior y cuya duración depende de las controversias que se puedan suscitar durante estas reuniones (González A. , 2006).

La etapa de negociación entre Estados Unidos y Colombia, se inició en mayo de 2004, con una primera ronda efectuada en la ciudad de Cartagena, el día 18 de dicho mes, en medio de manifestaciones por parte de los ciudadanos que se oponían a la posterior celebración del TLC entre ambos países. La segunda reunión se llevó a cabo entre el 14 y el 18 de junio de 2004, en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos. Una tercera ronda se adelantó el 26 de julio de 2004, en Lima, Ecuador; durante la cual los Estados participantes de América Latina, le presentaron a Estados Unidos una serie de documentos con asuntos de interés común (Agencia EFE, 2012).

A lo largo del año 2005, se efectuaron nuevas rondas de negociación en diferentes ciudades de los países participantes y continuaron las protestas de la población colombiana, especialmente de las centrales obreras del país, como muestra de su desidia ante el proceso de negociación del TLC, el cual finalmente se estableció entre Estados Unidos y Colombia el 27 de febrero de 2006. Cabe mencionar que adicional a las protestas internas, en el contexto exterior también se presentaron manifestaciones concisas de oposición con respecto al TLC acordado entre ambos países, como sucedió con el entonces Presidente Chávez de Venezuela, quien anunció el retiro de este país de la CAN, como muestra de insatisfacción frente al mismo. La firma del TLC entre Estados Unidos y Colombia, se realizó concretamente el 22 de noviembre de 2006, después de dos años de negociaciones (Agencia EFE, 2012).

7.4.3. Aplicación Provisional.

De acuerdo con el artículo 224 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República está facultado constitucionalmente para dar aplicación provisional a los tratados internacionales de carácter económico y comercial que celebre Colombia (Congreso de Colombia, 1991). Este carácter de provisionalidad se caracteriza por diferir el trámite de aprobación legislativa y el control de constitucionalidad, es decir, el tratado internacional en materia comercial se aplicará con anticipación al procedimiento legislativo del Congreso y al control que realiza la Corte Constitucional.

La aplicación provisional del TLC acordado por Colombia con Estados Unidos, fue ratificada por el entonces Presidente de la República, Álvaro Uribe, después de haber sido firmado por ambos países el 22 de noviembre de 2006 y antes ser presentado al legislativo para su aprobación y control de constitucionalidad (Agencia EFE, 2012).

7.4.4. Trámite Legislativo

Durante esta fase y una vez se dé su aplicación provisionalmente, se enviará al Congreso de la República para su debida aprobación o desaprobación por medio de un oportuno debate legislativo (Congreso de Colombia, 1991, art. 150, numeral 16). Si el acuerdo no es aprobado se suspenderá la aplicación del tratado, si es aprobado continuará su implementación. Para que el tratado sea aprobado se necesita la ratificación de una Ley de naturaleza especial pero que tiene la misma jerarquía de una Ley ordinaria o de una Ley marco y que por lo tanto está supeditada a la constitución (Pardo Carrero, 2014). Para su aprobación se requerirá el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Antes de comenzar su tránsito en el Congreso de la Republica se deberá publicar oficialmente en el mismo para darle curso en la comisión respectiva (Art 157-1 CN).
- b) Realizar un informe de ponencia en la respectiva comisión encargada de tramitarlo (Art 160 Inc. 4).
- c) Deberá cumplir con el requisito del anuncio previo para poder ser sometido a votación. (Art 160 Inc. 5).
- d) Ser aprobado tanto en primer como en segundo debate en cada una de las cámaras que integran el órgano legislativo, con el quórum y las mayorías exigidas (arts. 145 y 146 CN).
- e) Transcurrir los plazos mínimos previstos en el artículo 160 de la Constitución: entre el primero y segundo debate realizado en cada cámara deberá mediar un lapso no inferior a ocho (8) días; así como entre la aprobación del proyecto en la plenaria del Senado y la iniciación del trámite en la Cámara de Representantes deberán transcurrir por lo menos quince (15) días.
- f) Su aprobación no podrá superar el término de dos legislaturas (Art 162, CN) (Congreso de Colombia, 1991).

El legislador frente a los tratados internacionales y las leyes que la aprueban no podrá alterar el contenido de estas ni podrá introducir nuevas clausulas ya que su única función es aprobar o improbar la totalidad del tratado (Sentencia C-609, 2010).

Según lo señalado en la etapa anterior, el trámite legislativo del TLC firmado entre Estados Unidos y Colombia, se inició el 30 de noviembre de 2006, cuando fue presentado efectivamente por el Gobierno nacional ante el Congreso de la República, el cual comenzó el debate para ser

aprobado o no, el día 21 de febrero de 2007 (Agencia EFE, 2012). De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2007), este trámite en particular relacionado con el TLC con Estados Unidos, se llevó a cabo a través de 21 debates, 19 de los cuales se efectuaron con las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara.

7.4.5. Sanción Presidencial.

Una vez ha sido aprobado el tratado por ambas cámaras y concluido el trámite legislativo, este recibirá la sanción presidencial (Congreso de Colombia, 1991, art. 157-4; 165, art 189-9). En el caso con Estados Unidos, este tipo de sanción en cuanto al TLC firmado con Colombia, se realizó el 4 de julio de 2007, a través de la Ley 1143 del mismo año (Agencia EFE, 2012), procedimiento que fue complementado con la aprobación del “Protocolo Modificador” del Acuerdo, firmado en Washington el 28 de junio de 2007, mediante la Ley 1166 de 2007 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017a).

7.4.6. Control de Constitucionalidad.

La Corte Constitucional, en virtud de su propia naturaleza, realiza un control previo al perfeccionamiento del tratado y posterior a su aprobación y sanción, cumpliendo una función preventiva pues salvaguarda la Constitución, como norma de normas en el ordenamiento jurídico interno (Congreso de Colombia, 1991, art. 241, numeral 10).

El Presidente de la República por mandato constitucional debe enviar el tratado a la Corte Constitucional dentro de los seis (6) días siguientes a la sanción de la ley y así poder analizar aspectos materiales y formales tanto del tratado como de la ley que la aprueba, convirtiéndose así, en un control constitucional automático e integral. Este control es una función obligatoria y sin

ella no se puede continuar su trámite a la correspondiente ratificación; una vez surtido el control constitucional, ésta tiene fuerza de cosa juzgada y no admite mecanismos como el referendo señalado en el Artículo 170 de la constitución Nacional.

En referencia al TLC entre Estados Unidos y Colombia, esta última etapa del procedimiento para la aprobación y exequibilidad del acuerdo, fue finalizada con la declaración de las Sentencias C-750 y C-751 ambas del año 2008, proferidas por la Corte Constitucional para la aprobación tanto del Acuerdo pactado en noviembre de 2006 como del “Protocolo Modificador” del Acuerdo, firmado el 28 de junio de 2007 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017a).

Como puede observarse, si bien el TLC entre ambos países fue acordado desde el año 2006 y el procedimiento en la legislación nacional siguió una ruta rápida y acorde con los postulados constitucionales del país; también se identificó que la sanción de la Ley Aprobatoria por parte del Gobierno de Estados Unidos sólo se efectuó íntegramente el 21 de octubre de 2011, lo cual se presentó porque la Cámara de Representantes de Estados Unidos congeló su votación al respecto en el año 2008, aludiendo a la necesidad de establecer más elementos de protección para los derechos humanos y laborales de la población colombiana, situación que generó nuevos inconvenientes durante el trámite del Acuerdo en el Congreso Americano y que pone en entredicho los beneficios reales de dicho acuerdo para los colombianos.

7.4.7. Ley de Implementación.

Una vez, se aprueban y ratifican las disposiciones emitidas con el Acuerdo, por parte de los países involucrados, con las respectivas leyes sancionadas al respecto; se procede con la aprobación de la Ley de implementación, cuyo objetivo central adecuar la legislación nacional en

procura de cumplir con los compromisos y los estándares internacionales exigidos y pactados previamente (González A. , 2006).

En relación con el TLC entre Estados Unidos y Colombia, esta etapa inicio con la declaración del Decreto de Implementación 0730 de 2012 y con las consecuentes circulares y resoluciones proferidas con la finalidad.

7.5. Aspectos Generales del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos.

El tratado de libre comercio suscrito entre la Republica de Colombia y los Estados Unidos de América, es un acuerdo de promoción comercial firmado en Washington el 22 de noviembre de 2006, que contiene 23 capítulos y varios anexos en donde se tratan diferentes temas como aspectos institucionales, acceso a mercados como la agricultura, industria, servicios, inversión, compras públicas, entre otros. Así como, temas transversales, la propiedad intelectual, política de competencia, asuntos laborales y ambientales (Sistema de Informacion sobre comercio exterior [SICE], 2017).

El proceso de incorporación del acuerdo en el ordenamiento jurídico colombiano, se hizo a través de la aprobación mediante el trámite mencionado anteriormente de la ley 1143 de 2007 y su respectivo estudio de constitucionalidad en la Sentencia C 750 de 2008. El 28 de junio del año siguiente a la firma del acuerdo, se suscribe el “Protocolo modificador” del mismo, aprobado también mediante la ley 1166 de 2007 y su respectivo estudio de constitucionalidad en Sentencia C-751 de 2008, finalmente el 15 de mayo de 2012 se promulga el Decreto 993 del mismo año con el texto final “Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus "Cartas Adjuntas" y sus "Entendimientos" (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017c).

8. Repercusiones Jurídicas y Socioeconómicas en Colombia con la Entrada en Vigencia del TLC con Estados Unidos.

En años recientes, el Estado colombiano ha logrado comprender con mayor ahínco, la relevancia que tienen las relaciones internacionales, especialmente con naciones cercanas, con las cuales se podrán establecer acuerdos para lograr un intercambio comercial competitivo entre dichas naciones beneficiando de este modo, no sólo las gestiones empresariales de las organizaciones colombianas sino que también contribuye con el desarrollo de la población en el entendido de que cuentan con la posibilidad de exportar hacia mercados potenciales, como Estados Unidos y de reducir costos en algunos bienes importados, que si bien pueden ser producidos por el país, carece de las competencias y cualidades requeridas.

A partir de lo anterior, se exponen a continuación la incidencia que ha tenido en Colombia la implementación del Acuerdo del TLC, con énfasis en el período comprendido entre 2012-2017, aunque retomando algunos aspectos relevantes acontecidos durante el proceso de negociación del mismo. Dicho tema se analiza desde tres perspectivas en particular y en el siguiente orden: jurídico, económico y social.

8.1. Incidencia Jurídica en Colombia del TLC con Estados Unidos.

En Colombia se han presentado algunos aspectos en materia jurídica que han generado cambios importantes a partir de la firma del TLC con Estados Unidos y algunos de los cuales, son:

8.1.1. Con Respecto a la Contratación Estatal.

La apertura económica en Colombia no solo brindó la solución para disminuir hasta cierto punto, el contrabando generado por la prohibición que existía de realizar importaciones para proteger la industria local, sino que también influyó en la contratación estatal y gracias a este cambio económico que tomó auge en la constitución de 1991, el Estado Colombiano puede cumplir sus objetivos para la búsqueda del bien común.

En una de sus modalidades como lo es el contrato de concesión, permitió en empresas privadas de carácter nacional e internacional, a ejercer aquellas funciones que el Estado antes realizaba, pero debido a la limitación presupuestal no estaba en la capacidad de ejecutarlas como lo son las obras públicas. Estas multinacionales, que entran gracias a la celebración de los TLC, no se encuentran en un mercado de competencia perfecta, ya que son empresas foráneas y pueden sumársele condiciones adicionales o ser rechazadas por esta razón.

No solo este ha sido una incidencia jurídica que ha tenido el TLC con Estados Unidos para Colombia, esto también pueden constituirse como un elemento generador de responsabilidad estatal, en tanto, al momento de un tratado aprobarse y ratificarse en el ordenamiento jurídico interno, acarrea obligaciones no solo con la armonización en el derecho interno, sino que también genera responsabilidad de Colombia con aquel Estado firmante en el correspondiente tratado.

El texto negociado entre Colombia y Estados Unidos contiene derechos ya consagrados en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993) como lo son el debido proceso, transparencia, trato nacional y no discriminación, buscando garantizar la igualdad entre nacionales y extranjeros al momento de las licitaciones y así evitar controversias a futuro.

8.1.2. En Materia de Derecho Ambiental

Colombia está posicionado como el segundo país en el mundo con mayor riqueza natural y esencial en la biodiversidad del planeta, la cual puede ser considerada como una ventaja competitiva en el proceso del TLC con Estados Unidos, ya que este no firmó el protocolo de Kioto sobre la reducción de gases con el efecto invernadero ni el convenio por la Biodiversidad, lo cual no lo hace una gran potencia en el mundo en materia ambiental. Varios sectores industriales afirman que la industria colombiana no está preparada ni es lo suficientemente competitiva por los grandes estándares de tipo ambiental que trae el Tratado Comercial, los cuales han propuesto algunas formas de reducir los niveles de exigencia para tener una industria colombiana competitiva en el exterior.

Se destacan dos principales efectos en el TLC Colombia-Estados Unidos en materia ambiental: i) El aumento de la producción nacional para cumplir los acuerdos como un efecto directo sobre el medio ambiente, ya que por un lado, se presionan los recursos naturales poniéndola en peligro por el desconocimiento sobre el potencial biológico que posee el país, pues en una apertura comercial le sigue el efecto del crecimiento exigente en la base natural y el agotamiento de ella, y por el otro, se incrementa la contaminación generada por las fabricas productoras.

ii) tiene en el medio ambiente, impactos que van desde el simple intercambio de los bienes y servicios incorporados en la negociación, hasta en las políticas ambientales internas establecidas en el ordenamiento jurídico, que debe sufrir cambios importantes a partir del sometimiento a las disposiciones de los acuerdos. Si no se negocian adecuadamente, se pueden restringir la capacidad de las autoridades ambientales de tomar medidas necesarias de protección ambiental, debido a que los compromisos comerciales exigen que se restrinjan ciertas medidas de protección ambiental que

adoptan dichas autoridades ambientales, pero estas disposiciones se tornarían inconstitucionales por cuanto la carta garantiza a sus asociados la posibilidad de disfrutar de un ambiente sano.

8.1.3. En el Contexto del Derecho Laboral.

La protección de los derechos laborales en la apertura económica en el mundo ha sido centro de grandes debates y para mejorar las condiciones laborales en la economía global se han propuesto cuatro soluciones:

- Fortalecer el poder de supervisión y sanción de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Imposición de sanciones unilaterales contra países que vulneran los derechos laborales como por ejemplo, la eliminación de los beneficios arancelarios con aquellos países que atentan contra los derechos laborales fundamentales.
- Formas privadas de regulación como códigos internos empresariales.
- La inclusión de cláusulas sobre derechos laborales en los Tratados de Libre Comercio (López F., 2006).

Sobre este último punto, Colombia y Estados Unidos a la Firma del TLC han incorporado una lista de derechos laborales y de mecanismos de protección, siendo estos, un requisito necesario para Estados Unidos ya que esta es una de las condiciones establecidas por el congreso de EEUU en las negociaciones del TLC. Esta lista de derechos laborales incorporados en el Acuerdo Comercial se encuentran señalados en el punto 17.7, los cuales son: i) Derecho de asociación, ii) derecho a organizarse y negociar colectivamente, iii) prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, iv) protecciones laborales para niños y menores, incluyendo una edad

mínima para el empleo de niños, y la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, v) condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo y salud y seguridad ocupacional.

Se hace de suma importancia establecer cláusulas especiales en torno a los derechos de los trabajadores, ya que Colombia está posicionado como uno de los países con graves casos de violación de derechos a los trabajadores, reflejado en la situación real del país, esto es, con graves índices de violencia y explotación laboral infantil y un alto número de homicidios a sindicalistas y líderes sindicales; donde las partes buscan con esta serie de derechos, garantizar un ambiente laboral seguro y disminuir la vulneración de derechos laborales tanto individuales como colectivos.

8.1.4. Incidencia en el Derecho Tributario

Con el proceso de integración y liberalización económica, llega a Colombia la obtención de recursos provenientes de la inversión extranjera y en consecuencia se impone la negociación de tratados y acuerdos de libre comercio, que buscan brindar a los inversionistas mayor seguridad, protección y confianza en sus inversiones. Generalmente, mediante la firma de tratados que buscan eliminar barreras arancelarias y facilitar el comercio exterior, no se refieren a los impuestos directos que deben pagar los inversionistas consagrados en la legislación de cada uno de los países partes en los que deseen invertir y es aquí donde se da el fenómeno de la doble tributación.

Un tratado de libre comercio no tiene como finalidad afectar modificar y mucho menos limitar el poder tributario de los países contratantes, ni su libertad para celebrar tratados internacionales en materia de impuestos (...) como los que tienen por objeto la eliminación

de la doble tributación... (Rincón Cárdenas, Santamaría Ariza, & Calderón Villegas, 2007, p. 470).

Lo anterior, se aplica sin perjuicio de que cualquier TLC pueda producir efectos en esta materia y en el caso en que estos existan de manera previa a la firma del tratado deberán primar las disposiciones contenidas en materia tributaria aun cuando exista inconsistencia en este punto. El Estado colombiano determina dentro de su legislación interna la sujeción de los contribuyentes al impuesto sobre la renta y el patrimonio tomando como criterio principal su residencia, domicilio o ciudadanía, de esta forma, si cualquiera de estos vínculos une a la persona ya sea natural o jurídica con un Estado, cabe la posibilidad de gravar su patrimonio sobre su patrimonio mundial de acuerdo al origen de la renta, aspecto que se evalúa de acuerdo a los criterios legislativos de cada nación (Rincón Cárdenas, Santamaría Ariza, & Calderón Villegas, 2007).

Otros Estados dentro de su libertad legislativa han decidido gravar el patrimonio de los contribuyentes bajo el criterio de la fuente, es decir, ejercen su poder tributario si se presume que el patrimonio proviene dentro de su territorio, Estados Unidos ha optado por adoptar por el primer principio, esto ha hecho que muchos inversionistas se vean obligados a pagar doble tributación sobre su patrimonio, este fenómeno se conoce en el derecho internacional como “múltiple tributación jurídica internacional” que se define como “la imposición de gravámenes comparables en dos (o más) estados sobre el mismo ingreso, en relación con el mismo sujeto pasivo y en idénticos períodos” (Rincón Cárdenas, Santamaría Ariza, & Calderón Villegas, 2007, p. 475).

Siguiendo con Rincón Cárdenas, Santamaría Ariza y Calderón Villegas (2007) este fenómeno puede afectar los resultados de las medidas que se implementan en los diferentes TLC

para atraer la inversión extranjera y podría llegar a considerarse como una barrera al comercio internacional.

La comunidad internacional ha creado métodos para disminuir un poco los efectos de la doble tributación y por ejemplo, en el caso de Estados Unidos que ha aplicado el principio de la residencia, se ha adoptado el método del crédito previsto en los convenios de la OCDE y la ONU, con estas medidas se busca que todos los Estados tengan derecho a ejercer su propio poder tributario sin perjudicar al inversionista, en este tipo de convenios el estado de residencia se obliga a aliviar la carga tributaria soportada en el estado de la fuente del inversionista.

Estados Unidos es un país con más de 70 tratados vigentes para la eliminación de la múltiple tributación internacional y esto es una ventaja bastante representativa para sus inversionistas alrededor del mundo. Si el Tratado de Libre Comercio celebrado entre Colombia y Estados Unidos pretende un mayor flujo de bienes, servicios e inversiones entre ambos países se deben implementar más garantías frente a este fenómeno jurídico que puede llegar a afectar la inversión extranjera y la entrada de nuevos capitales al país.

El Estado colombiano se rige en materia de comercio electrónico además de su legislación interna, por los acuerdos de la GATT celebrados en el marco de la Ronda de Uruguay del acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio.

8.1.5. Incidencia del Contrato de Franquicia en el Marco del TLC Colombia-USA

Las relaciones contractuales son el medio usado por el sector privado para hacer uso de las ventajas del TLC, este acuerdo regula aspectos que impactan de manera directa en las relaciones contractuales de los particulares y el contrato de franquicia no es una excepción. El contrato de franquicia es una forma de licenciamiento en la que el franquiciario no solo concede el uso de una

propiedad intangible (know how, goodwill, marca registrada y posicionada en el mercado) al franquiciador, sino que también insiste en que este observe una serie de reglas relativas a la forma de dirigir el negocio y controlar la calidad de los bienes y servicios que se ofrecen al consumidor (Guzmán, 2007) y ahora este tipo de contratos.

El ingreso de las franquicias al país cada vez es mayor y con esto la competitividad en el mercado, como componente fundamental para el desarrollo socio-económico, para que los inversionistas continúen dentro del mercado es necesario que se adapten a nuevas condiciones que les permita competir con mejor calidad, mejores precios, técnicas administrativas y productos de alto valor agregado tecnológico.

El contrato de franquicia en Colombia por ser un contrato de naturaleza atípica, encuentra desventajas con respecto a Estados Unidos, que en comparación con la legislación colombiana tiene una amplia regulación en esta materia. Crear un instrumento procesal o el establecimiento de cláusulas mínimas en relación a la solución de posibles controversias en la ejecución de estos contratos.

8.1.6. En lo Concerniente con la Propiedad Intelectual

En relación con el contexto jurídico sobre propiedad intelectual, el acuerdo firmado por Estados Unidos y Colombia adopta las disposiciones sobre la materia dispuestas a través del Adpic, es decir el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual y las enfoca principalmente hacia el respecto de la propiedad intelectual del sector farmacéutico y sobre el manejo de las investigaciones que se deriven al respecto (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017a).

En realidad, este aspecto en sí, tiene incidencia en cuanto al manejo de los medicamentos comercializados y distribuidos en el territorio nacional, la precisión de las normas y la eficacia de los mecanismos de observancia al respecto; pero en este sentido, no es un asunto novedoso puesto que no consagra nada distinto a las disposiciones de dicho acuerdo, las cuales ya han sido adoptadas con anterior por el Estado colombiano (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2017a).

Cabe mencionar que el TLC con respecto a este tema presentó un alto nivel de incidencia para la propiedad intelectual del país en lo concerniente con la armonización legislativa sobre el asunto en cuestión, lo que había derivado en la promulgación relámpago de la Ley 1520 de 2012, llamada también como Ley Lleras 2.0, enfatizada en los derechos de autor y con la cual, entre otros asuntos, establecía restricciones para la transmisión de programas de televisión por internet, se incrementaban las penas de cuatro a ocho años para quienes buscaran ganancias económicas por la reproducción ilegal de materiales literarios, películas y obras musicales, entre otras disposiciones. Esta ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-011 de 2013 porque consideró que habían vacíos de trámite y de fondo (Instituto de Ciencia Política, 2012).

8.2. Incidencia Económica en Colombia del TLC con Estados Unidos.

Tal como se ha mencionado en el planteamiento del problema de la presente monografía la incidencia en Colombia del TLC con Estados Unidos, ha sido tanto negativa como positiva, aunque de acuerdo con la información recopilada durante el proceso de revisión documental, las implicaciones positivas han sido inferiores. Al respecto, Piñeros Castaño y Ramírez (2016),

entregan una visión más objetiva e imparcial acerca de los resultados económicos arrojados con el TLC con Estados Unidos, ambas autoras expresan, que:

Durante estos (...) años no se han materializado las enormes pérdidas que anunciaban los detractores del TLC - pues este en apariencia se limitó a reforzar algunas de las tendencias preexistentes-. Aunque nuestras importaciones en efecto aumentaron, no provienen solo de EEUU sino de todas partes (por eso el déficit creciente de nuestra cuenta corriente). Pero tampoco se han hecho realidad los enormes beneficios que pronosticaba el gobierno colombiano en términos de producción, empleo y comercio internacional. Para esto tendríamos necesidad de una sólida estructura productiva, que no se logra con los TLC ni con una tasa de cambio devaluada, porque el asunto no se reduce a lograr condiciones favorables. Después de todo, la tarea de política económica para la reestructuración y competitividad de la economía colombiana tiene que ir mucho más allá.

Para complementar lo anterior, uno de los sectores económicos más afectados con dicho acuerdo, es el agropecuario, ya que si bien cuenta con una canasta de productos ampliamente aceptados en el país americano y con cierta tradición exportadora al respecto en este mismo mercado; también se identifica que tiene claras desventajas para aumentar su volumen de exportaciones debido a la entrada masiva y con cero arancel de numerosos productos agrícolas y por las desventajas logísticas y de infraestructura al interior del territorio nacional, las cuales afectan el desarrollo productivo en general, pero que los efectos negativos en este sector son más notorios por la deficiencia de las vías de comunicación primarias y secundarias lo que dificulta el acceso competitivo hacia los puertos y aeropuertos del país e incrementa los costos de

producción y por ende, los precios finales al consumidor. Sumado a lo anterior, la escasa industrialización y tecnificación del sector para alcanzar los niveles de calidad sanitarias exigidas por Estados Unidos para el ingreso de productos alimenticios junto con los altos costos de los insumos agrícolas (Núñez R., Carvajal R., & Bautista, 2013).

Con respecto a los demás sectores, existe una incidencia positiva con respecto a algunos asuntos específicos, tales como: la apertura de nuevas y potenciales empresas, generación de empleo, estabilidad jurídica, incremento de las inversiones extranjeras, mejoramiento de la imagen país de Colombia en el mundo y el aumento en el volumen de exportaciones de productos no tradicionales.

Esto es confirmado por la actual ministra de Comercio, Industria y Turismo, quien señala que durante los primeros cinco años del TLC, el número de empresas exportadoras hacia el mercado americano se incrementó en un 17,5% alcanzando un total de 3.565, las exportaciones de bienes no minero-energéticos creció en un 12,3% equivalente a 3.836 millones. Entre los sectores con mayores crecimientos al respecto, se encuentran el de calzado (119,5%), metalurgia (41%), química básica (28%) y el sector de café (26%). Además, los capitales de inversión extranjera alcanzaron un valor total de 11.724 millones de dólares y se han generado 22.000 puestos de empleo por medio de actividades relacionadas con la exportación hacia Estados Unidos (Redacción, 2017).

Al estudiar las cifras registradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en cuanto a la balanza comercial de Colombia durante el periodo 2012-2017, se identifica un déficit a partir del año 2014 equivalente a 6.231 millones de dólares FOB, el cual alcanzó un valor total negativo en el año 2016 igual a 11.455 millones de dólares FOB. Con respecto, a lo corrido del año 2017, una de las balanzas deficitarias del país es la de Estados Unidos

con un valor negativo de US\$983,0 millones (DANE, 2017). Si bien el comportamiento económico del país se ha visto influenciado y depende de otras variables implicadas con el crecimiento del mismo, al observar estas cifras, también es posible comprender que el TLC no ha arrojado los resultados esperados para Colombia y ha resultado perjudicial para las exportaciones desde el territorio nacional debido al incremento de las importaciones por parte de Estados Unidos como lo reflejan los resultados de la balanza comercial.

En entrevista con la cadena radial La Fm, José Roberto Acosta, consultor económico, hace una reflexión y crítica muy válida con respecto a las disparidades existentes en el manejo de los resultados arrojados con este TLC, ya que por una parte el ministerio de Comercio, Industria y Turismo engloba y pondera las cifras y revela solo resultados positivos, sin embargo este consultor al ahondar en las estadísticas presentadas por dicha entidad, comprueba tanto resultados positivos como negativos. Además, Acosta hace un llamado de atención al gobierno nacional para que asuma la responsabilidad de contribuir con el desarrollo económico del país, en especial del sector industrial, ya que se esperaba muy buenos beneficios para el mismo pero que no se ha logrado por la enfermedad holandesa en la que se encuentra, es decir que aún tiene una alta dependencia de las exportaciones petroleras y mineras; lo que hasta cierto punto es comprensible si se tiene en cuenta que no se ha reimpulsado el desarrollo industrial (Acosta J. , 2017).

8.3. Incidencia Social en Colombia del TLC con Estados Unidos.

Luego de la compilación y revisión de algunos trabajos de investigación en torno al Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados Unidos de América, y sus efectos e impactos en el desarrollo de Colombia se ha encontrado que la construcción de material intelectual y teórico en torno a este propósito es mucho más amplio durante el tiempo en que el TLC aún se encontraba

en construcción, consolidación y formalización, y en los cuales los estudiosos del tema, intentaba dilucidar algunas conjeturas de las repercusiones positivas y negativas de la aprobación del acuerdo internacional y comercial entre estos dos países.

Para hablar del impacto que el TLC ha traído a Colombia desde diferentes perspectivas, la mayoría de los estudios considera suficiente postular los supuestos e ideales que éste debería conducir. Casi siempre desde una postura positivista, los autores estudiados determinan que el tratamiento arancelario, la ampliación de las relaciones internacionales y empresariales y la libertad comercial que produce el acuerdo de libre comercio introducen por sí mismo una ventaja para el desarrollo del país, especialmente en ámbitos económicos, pero aportan pocos datos, ejemplos e información concreta al respecto que ilustre dichas ideas. Aquí cabe mencionar que el mayor estudio de la materia se ha dirigido al ámbito económico del país y sus sectores industriales.

No obstante, y en un intento por esbozar el panorama investigativo que se ha construido hasta ahora en Colombia, se han seleccionado algunos ejemplos fundamentales que abordan el estudio y examen de algunos resultados sociales arrojados por el TLC durante sus primeros cinco años de aplicación.

En su investigación *Internacionalización responsable: una perspectiva desde los TLC*, Mejía, Velázquez, Zúñiga y Torres (2016), se enfocan en el estudio de las repercusiones y la atención que colocan los Estados² a la responsabilidad social, promovida principalmente por el Pacto Mundial de la Organización de Naciones Unidas (Global Compact). El objetivo de la investigación es indagar acerca del compromiso que han adquirido las empresas con sus empleados, en calidad de apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales,

² Aunque el estudio analiza el TLC de Colombia con Estados Unidos y Canadá, se ha prestado única atención a los resultados correspondientes al primer país.

que ya no solo se circunscribe a la responsabilidad del Estado. Para desarrollar dicho objetivo, la investigación ha recurrido a la fuente primaria suministrada por el Acuerdo del Tratado de Libre Comercio en su preámbulo y sus 23 capítulos, al analizar algunos de los artículos que impactan directamente las condiciones laborales suministradas por las empresas a raíz del TLC, así como también los Principios Rectores de las empresas y los derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En términos generales se encuentra que el TLC ha prestado importante atención a los derechos humanos, y por ende a las garantías que las empresas deben avalar a sus empleados. Sin embargo, las leyes son blandas en estos aspectos, lo que condiciona la claridad que todas las partes puedan tener del asunto, afectando la práctica del mismo. En cuanto a la participación que tiene el Pacto Mundial en este estudio, Mejía, Velázquez, Zúñiga y Torres (2016), concluyen que aunque:

Incorpora, con enorme acierto, gran amplitud y extensión, la protección de los derechos humanos, los derechos laborales, el cuidado del ambiente y la lucha contra la corrupción, (...) no se verifica vinculación legal alguna de este instrumento en el cuerpo de los tratados de libre comercio celebrados por Colombia con Estados Unidos (Mejía, Velázquez, Zúñiga, & Torres, 2016, p. 235-236).

Esta investigación y sus conclusiones aportan al presente estudio una base legislativa para analizar el contenido del Acuerdo en cuanto a las prácticas de responsabilidad social que de cierta manera aportan a la medición de la incidencia del TLC en el desarrollo socioeconómico de Colombia. Como es sabido, un TLC aporta grandes oportunidades de crecimiento empresarial, y

con éste, las tasas de empleo, de modo que las condiciones que regulen el talento humano producto de la expansión comercial que el TLC puede aportar, es clave para un estudio como este.

En el mismo orden de ideas, Castaño (2013) en su estudio *La triple Cuenta de Resultados: Social, económico y ambiental*, identifica las falencias del Tratado de Libre Comercio Estados Unidos - Colombia en cuanto a la formalización de los puntos que se relacionan directa y explícitamente con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), la cual impacta al desarrollo socioeconómico del país latinoamericano. Castaño (2013) recurre igualmente al Acuerdo para ponerlo en paralelo con los resultados arrojados por la metodología de reporte GRI (Global Reporting Initiative) en su segunda versión del año 2002, y explica de forma amplia y clara, la definición y pertinencia de la RSE con respecto al TLC, exponiendo que “la RSE [es] una condición voluntaria que se torna obligatoria dentro de las normas de comportamiento empresarial y negociación internacional, como los Tratados de Libre Comercio” (Castaño, 2013, p. 95), y está compuesta fundamentalmente por los aspectos ambientales, económicos y sociales, siendo estos dos últimos los de mayor relevancia para el estudio que se presenta aquí, aunque los menos explícitos en los capítulos correspondientes al Acuerdo del TLC entre Estados Unidos y Colombia. A pesar de plantear únicamente algunas generalidades jurídicas y socioeconómicas, en el antecedente presentado por Castaño (2013) se pone en evidencia algunas puntualidades como las de Propiedad Intelectual figuradas en el capítulo 16.

Las conclusiones del estudio de Castaño (2013) son realmente confusas, pues se enfoca en la exposición general de los ítems incluidos dentro del Acuerdo, pero se alimenta sustancialmente con la tabla *Indicadores clasificados según la triple cuenta de resultados* que realizaron en su momento Balaguer y Caballero (2012) la cual retoma Castaño (2013), y en la cual se consigna una serie de aspectos que han surgido de los indicadores ambientales, económicos y sociales, en donde

este último ha encontrado mayor relevancia (en comparación con los otros dos) al demostrar un panorama mucho más amplio de repercusión, entre los que se puede contar la generación de empleo y las contribuciones del sector político.

Por otro lado más metódico, en el estudio titulado: *Una revisión de los efectos del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos*, Hernández (2014) hace uso de los Modelos de Equilibrio General Computable (MEGC) y de la elasticidad de Armington (parámetro económico comúnmente usado en modelos de teorías de consumo) para revisar y analizar los diferentes estudios que se han realizado acerca de los resultados que han surgido del TLC entre Colombia y Estados Unidos. Su trabajo se estructura de la siguiente manera:

En la primera sección se presentan los aspectos teóricos más relevantes para la interpretación y análisis los resultados de las simulaciones; de esta manera se ve cómo las elasticidades de comercio, particularmente las Armington, afectan de manera importante los efectos sobre bienestar de la economía y, por ende, de variables clave como la producción, exportaciones, importaciones, empleo, etc. En la segunda sección se presentan de manera esquemática los modelos de equilibrio general más utilizados en el análisis de comercio internacional, para, a continuación, caracterizar los modelos utilizados en Colombia (estructura y bases de datos) para el análisis de un tratado de libre comercio con Estados Unidos, así como los resultados encontrados a partir de las simulaciones (Hernández, 2014, p. 53-54).

Es importante aclarar que dichos estudios se basan en simulaciones planteadas con el objetivo de esbozar una hipótesis de las consecuencias del TLC Estados Unidos – Colombia, así

como también en un ejercicio comparativo del TLC con ALCA y ATPDEA, propuestas de comercio internacional precursoras del TLC. Los resultados definidos por el estudio de Hernández (2014) y los modelos implementados por este, han definido que el incremento del PIB y del bienestar en Colombia como resultado del TLC es marginal, debido a que la ATPA suministraba mayores posibilidades para el crecimiento de Colombia, pero en sus conclusiones se estima de igual manera una reflexión acerca de los impactos nocivos que la de no firma del Acuerdo podría traer al país, sostenido esto último en la debilitación de Colombia frente a la competencia representada por los otros países latinoamericanos, y plantea el TLC como una liberación comercial que abre oportunidades de crecimiento socioeconómico para Colombia.

Otro asunto en el que tuvo ha tenido incidencia el TLC con Estados Unidos en el territorio nacional es el mercado laboral el cual ha generado efectos en lo concerniente con la reasignación de recursos entre los sectores, incrementos de productividad y un mayor flujo de inversión extranjera; lo cual ha aumentado el número de personas empleadas, lo que por ende influye de forma positiva en el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Adicionalmente, el TLC propicia el acceso a nuevas tecnologías, posibilita el uso de insumos intermedios y bienes de capital más adecuados, permite el aprovechamiento de economías de escala, expande la utilización de las señales de mercado en la asignación de recursos, incentiva mejoras en la productividad en los empresarios que se preparan para la competencia, atrae nuevos flujos de inversión, asigna usos más productivos a factores disponibles y restringe la incompetencia gubernamental y la corrupción; todos estos factores en conjunto contribuyen con el desarrollo económico y social de Colombia.

9. Conclusión

La liberación e internacionalización de la economía junto con la globalización, ha creado en los gobiernos actuales la imperante necesidad de trascender sus propias fronteras políticas y comerciales para lograr el fortalecimiento de sus relaciones exteriores, lo cual es común realizar mediante la firma de diversos acuerdos comerciales, como es el caso de la CAN, la Alianza del Pacífico, Mercosur, el Tratado de Libre Comercio suscrito por Colombia con lo Estados Unidos, entre otros, este último es un acuerdo que ha suscitado en el país una serie de diferencias entre los sectores económicos colombianos, con respecto a los resultados negativos o positivos obtenidos con este, desde su implementación cinco años atrás y la incidencia jurídica y socioeconómica para el desarrollo del país. De igual forma, con la firma de los TLC se busca aumentar la demanda de los productos colombianos en el exterior y estimular la productividad nacional, porque no hay condiciones óptimas que permita llegar al mismo nivel de competitividad con respecto a los otros países, aunque se establezcan las medidas de protección del mercado colombiano que ha tomado el gobierno para la firma de estos tratados.

El proceso de negociación e implementación de los TLC con Colombia se lleva a cabo mediante una serie de fases que deben ser cumplidas en su respectivo orden para lograr que la aprobación y ratificación en un momento dado, se realice de conformidad con los preceptos constitucionales y jurisprudenciales proferidos acerca de las relaciones internacionales del Estados colombiano con otras naciones del mundo, aunque con mayor relevancia en cuanto al desarrollo de relaciones externas con países de América Latina y el Caribe.

En materia jurídica, el TLC de Colombia con Estados Unidos ha tenido implicaciones en aspectos como la contratación estatal en cuanto a los contratos de concesión principalmente,

debido al aumento de empresas extranjeras que pretenden invertir en el país y lo efectúan a través de este mecanismo, para quienes se han tenido que establecer normas claras para evitar asuntos como las controversias y las demandas que ha recibido el Estados colombiano. Otro asunto relevante en este sentido, es el marco normativo laboral ligado a este acuerdo, por el peso que tuvo el mismo en la toma de decisiones del Congreso de los Estados Unidos, el cual fue enfático en la necesidad de armonizar los preceptos nacionales no sólo con atención a los lineamientos de la OIT sino también con aquellos derivados del TLC sancionado en ambos países y que busca, por encima del desarrollo económico del país, la protección de los derechos humanos y labores; un tema en el que Colombia aun presenta rezagos con otras naciones de América Latina, así como, una serie de prácticas en contraposición con estas normas que deberá superar en el menor tiempo posible y evitar sanciones por parte de los Estados Unidos.

El comportamiento económico del país y la incidencia del TLC con el mismo, es indudable ya que su objetivo central no sólo es afianzar las relaciones diplomáticas entre las naciones sino, más importante aún, la optimización del intercambio de bienes y servicios, comúnmente con 0% de arancel. Sin embargo, es certero explicar que no en todos los casos los resultados son positivos y favorecen el desarrollo de los país debido a que las debilidades de una nación con las fortalezas de otras. Esto sucede en Colombia, específicamente con relación a los resultados obtenidos en el sector agropecuario, el cual ha disminuido sus exportaciones hacia el mercado de los Estados Unidos, quien a su vez, ha aumentado su nivel de importaciones en Colombia; generándose de esta forma un déficit de la balanza comercial del país, la cual ha registrado cifras negativas durante el período 2012-2016, confirmando los obstáculos del gremio agrícola frente a este TLC.

El TLC con Estados Unidos, incide en Colombia con respecto a los asuntos y las prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que se espera cumplan las empresas colombianas,

en especial aquellas que exportan hacia el mercado americano y frente a las cuales se ha dispuesto una serie de sanciones. Adicionalmente este acuerdo, muestra que el mercado laboral presenta un mejoramiento paulatino, en cuanto al número de personas empleadas en los diferentes sectores económicos año tras año, a la calidad del trabajo, demuestra también la productividad, el crecimiento y el desarrollo que poco a poco están alcanzado las organizaciones nacionales.

Para finalizar, se confirma que el TLC con Estados Unidos es una oportunidad para que Colombia incremente su nivel de volumen de ventas en el exterior y mejore su participación en el mercado mundial; sin embargo la celebración de este acuerdo ha tenido tanto incidencias positivas como negativas en el desarrollo jurídico, económico y social, algunas de las cuales se presentan con el propósito de armonizar los preceptos normativos internos con aquellos establecidos con la negociación y otros más, especialmente los negativos han surgido por la falta de una política industrial y comercial en el país que contribuya a cerrar las brechas del territorio nacional que dificultan el acceso óptimo de los mercados externos.

Referencias

- Acosta, A., González, A. L., & Vila, E. (2004). *La Casa de la Contratación y la navegación entre España y las Indias*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Fundación El Monte.
- Acosta, J. (9 de mayo de 2017). *Cinco años después del TLC con Estados Unidos el resultado es negativo*. Obtenido de lafm.com.co: <http://www.lafm.com.co/economia/cinco-anos-despues-del-tlc-estados-unidos-resultado-negativo/>
- Acosta, M. (2003). *Competencia y sentido social: un modelo de desarrollo para América Latina*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Acosta, M. (2003). *Competencia y sentido social: un modelo de desarrollo para América Latina*. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.
- Agencia EFE. (10 de mayo de 2012). TLC entre Colombia y EE.UU. entra en vigor casi 6 años después de su firma. *El Espectador*. Obtenido de <http://www.elespectador.com/noticias/economia/tlc-entre-colombia-y-eeuu-entra-vigor-casi-6-anos-despu-articulo-345137>
- Alianza del Pacífico. (2015). *Conoce la plataforma de movilidad académica y estudiantil de la Alianza del Pacífico*. Obtenido de alianzapacifico: <https://alianzapacifico.net/#becas>
- Aranda, J. (15 de noviembre de 2008). ¿Qué fue Bretton Woods? *Periódico El País*. Obtenido de https://economia.elpais.com/economia/2008/11/15/actualidad/1226737974_850215.html
- Argibay, M., & Celorio, G. (2009). *Diccionario de Campaña Conceptos clave para el debate sobre los acuerdos de Asociación Económica entre la UE y los países ACP*. Bilbao: Hegoa. Obtenido de http://pdf2.hegoa.efaber.net/entry/content/444/Diccionario_Campa_a.pdf

Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI]. (agosto de 1980). *Tratado de Montevideo*.

Obtenido de aladi.org: <http://www.aladi.org/nsfaladi/juridica.nsf/vtratadoweb/tm80>

Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI]. (15 de septiembre de 2000). *Acuerdo de*

Complementación Económica N° 49 Celebrado entre la República de Colombia y la República de Cuba. Obtenido de aladi.org:

[http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/99ee476a0ad27ee203256aa8006af88e/3b6bfe173bf83ee1032578920061f849/\\$FILE/ACE%20N%C2%B0%2049-COLOMBIA-CUBA.doc](http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/99ee476a0ad27ee203256aa8006af88e/3b6bfe173bf83ee1032578920061f849/$FILE/ACE%20N%C2%B0%2049-COLOMBIA-CUBA.doc).

Asociación Latinoamericana de Integración [ALADI]. (2016). *¿Quiénes somos?* Obtenido de

aladi.org: <http://www.aladi.org/sitioaladi/quienesSomos.html>

Ávila Baray, H. (1999). *Introducción a la metodología de la Investigación*. Obtenido de

Eumed.net: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2006c/203/2c.htm>

Ayora Toro, A. (s.f.). *A B Ces sobre principios rectores del Sistema Aduanero Colombiano*.

Obtenido de ces:

http://www.ces.edu.co/index.php/component/docman/doc_download/687-abces-regimen-aduanero?Itemid=.

Bonilla Aldana, J. (julio-diciembre de 2013). La armonización del Derecho, concepto y críticas en

cuanto a su implementación. *Revist@ E-Mercatoria*, 12(2). Obtenido de

<http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/3749/3943>

Cabrera Galvis, M. (30 de Marzo de 2004). Al oído de los negociadores del TLC. *El Tiempo*, págs.

Obtenido de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1584214>.

Cabrera Galvis, M. (9 de Enero de 2012). Especial: "El 2012". La puesta en marcha del TLC con

Estados Unidos. *La Razón Pública*, Obtenido de:

<http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/2650-especial-qel-2012q-la-puesta-en-marcha-del-tlc-con-estados-unidos.html>.

Carrero, G. P. (2016). *Acuerdos Comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Bogotá: Universidad del Rosario .

Castaño, E. J. (2013). La triple Cuenta de Resultados: Social, económico y ambiental en el TLC Colombia-Estados Unidos. *Textos & Sentidos Universidad Católica de Pereira*(8), 84-109. Obtenido de <http://biblioteca.ucp.edu.co/OJS/index.php/textosysentidos/article/view/821/781>

Centro de Estudios del Trabajo & el Observatorio TLC. (mayo de 2017). *La estafa continúa: 5 años del TLC con EE.UU.* Obtenido de [tlcalbanquillo.co](http://tlcalbanquillo.co/wp-content/uploads/2017/05/Informe-SIA-N%C2%B031-1.pdf): <http://tlcalbanquillo.co/wp-content/uploads/2017/05/Informe-SIA-N%C2%B031-1.pdf>

Colprensa. (8 de mayo de 2017). Las cifras que dejan los cinco años de TLC entre Colombia y Estados Unidos. *eluniversal.com.co*, págs. <http://www.eluniversal.com.co/economica/las-cifras-que-dejan-los-cinco-anos-de-tlc-entre-colombia-y-estados-unidos-252633>.

Comisión del Acuerdo de Cartagena. (2 de julio de 1996). *Decisión 388: Armonización de los impuestos indirectos como incentivos a las exportaciones de bienes*. Obtenido de [sice.oas.org](http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/Dec388s.asp): <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/Dec388s.asp>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (31 de marzo de 2015). *Nuevo estudio de la CEPAL analiza resultados de los tratados comerciales firmados por la CARICOM*. Obtenido de [cepal.org](http://www.cepal.org/es/noticias/nuevo-estudio-de-la-cepal-analiza-resultados-de-los-tratados-comerciales-firmados-por-la): <http://www.cepal.org/es/noticias/nuevo-estudio-de-la-cepal-analiza-resultados-de-los-tratados-comerciales-firmados-por-la>

Comunidad Andina. (2010). *¿Quiénes somos?* Obtenido de [comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org): <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?tipo=QU>

Congreso de Colombia. (1985). Ley 32 del 29 de enero de 1985: Por medio de la cual se aprueba la "Convención de Viena sobre el derecho de los tratados", suscrita en Viena el 23 de mayo de 1969. *Diario Oficial No. 23.127*. Obtenido de https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3718_documento.pdf

Congreso de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Obtenido de [senado.gov.co: http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)

Consejo Nacional Constituyente. (5 de agosto de 1886). *Constitución Política de la República de Colombia de 1886*. Obtenido de [alcaldiabogota.gov.co: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153#1](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153#1)

Cuairán Ruidíaz, J. A. (1981). El almojarifazgo en la Nueva España. *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, 1980* (págs. 171-180). México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (julio de 2017). *Balanza Comercial (anual)*. Obtenido de [dane.gov.co: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial](http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial)

Dingemans, A., & Ross, C. (Diciembre de 2012). Los acuerdos de libre comercio en América Latina desde 1990. Una evaluación de la diversificación de exportaciones. *Revista Cepal 108*, 27-50.

Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales [DIAN]. (s.f.). *Glosario de conceptos*. Obtenido de [dian.gov.co: http://www.dian.gov.co/DIAN/sentencias.nsf/pages/Glosario?OpenDocument#C](http://www.dian.gov.co/DIAN/sentencias.nsf/pages/Glosario?OpenDocument#C)

- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Chile [DIRECON]. (2016). *Glosario de Comercio Internacional y definiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales*. Obtenido de [direcon.gob.cl](http://www.direcon.gob.cl): <https://www.direcon.gob.cl/glosario/>
- Echavarrá, J. (22 de junio de 2004). El G3, un buen acuerdo comercial. *El Tiempo*, págs. Obtenido de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1505325>.
- Estados Americanos. (14 de abril de 1967). *Declaración de los presidentes americanos punta del Este- Uruguay*. Obtenido de [summit-americas.org](http://www.summit-americas.org): <http://www.summit-americas.org/declaracion%20presidentes-1967-span.htm>
- Fernández Rozas, J. (2000). El Derecho del comercio internacional en el contorno de la globalización. *Escriba, Revista del colegio de notarios del Estado de Mexico*(5), 161-230.
- Fernández Rozas, J. (2007). Marco general de la integración latinoamericana. En E. Rincón Cárdenas, E. Santamaría Ariza, & J. Calderón Villegas, *El Tratado de Libre Comercio, la integración comercial y el derecho de los mercados* (págs. 152-180). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Flores, O. (1993). *Comercio internacional y régimen aduanero*. Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Garay S., L. (2015). *Colombia: estructura industrial e internacionalización 1967-1996. Grupo de los tres*. Obtenido de [banrepcultural.org](http://www.banrepcultural.org): <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industrialatina/181.htm>
- García Matamoros, L. (2007). Perspectiva Política y económica: Reflexiones sobre liberalización comercial y desarrollo. En E. Rincón Cárdenas, E. Santamaría Ariza, & J. Calderón Villegas, *El Tratado de Libre Comercio, la integración comercial y el derecho de los mercados* (págs. 24-48). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

- Godoy & Hoyos Abogados. (s.f.). *4º Curso Internacional de Derecho Aduanero y Comercio Exterior: Aspectos Tributarios de los Tratados de Libre Comercio de Colombia*. Obtenido de [legis: http://www.legis.com.co/informacion/aplegis/archivos/aspectostributarios_tratados_libre_comercio.pdf](http://www.legis.com.co/informacion/aplegis/archivos/aspectostributarios_tratados_libre_comercio.pdf)
- Gómez Henao, R. (s.f.). *Historia económica de Colombia a partir de la apertura 1990-2002*. Obtenido de aprendeonline.udea.edu.co: <http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=73006>.
- Gómez, H. (16 de mayo de 2004). Preparación e inicio de negociaciones. *Periódico El Tiempo*, págs. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1590598>.
- González, A. (2006). *El proceso de negociación de un tratado de libre comercio con Estados Unidos: la experiencia del tratado de libre comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana*. Buenos Aires: BID-INTAL.
- González, J. D. (2014). La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV. *HID 41*, 243-273.
- Grupo Andino [GRAN]. (26 de mayo de 1969). *Acuerdo de Integración Subregional Andino*. Obtenido de wipo.int: http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/treaties/es/asiaca/trt_asiaca.pdf
- Guzmán, F. (2007). Las franquicias y el Tratado de libre comercio con Estados Unidos. En *El Tratado de Libre Comercio la integración comercial y el derecho de los mercados* (págs. 220-224). Bogotá D.C.: Editorial universidad del Rosario.
- Hawkins, D., & García, N. (2014). *La apertura económica y los tratados de libre comercio en Colombia 2014*. Medellín: Ediciones Escuela Nacional Sindical (ENS).

- Hernández Díaz, F. (2014). Barrera al comercio exterior. En G. Pardo Carrero, *Acuerdos Comerciales y aspectos relacionados con el Comercio exterior* (págs. 151-273). Bogotá D.C.: Editorial Universidad del Rosario.
- Hernández, G. (2014). Una revisión de los efectos del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos. *Lecturas de Economía*(80), 49-77. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/le/n80/n80a2.pdf>
- Instituto de Ciencia Política. (mayo de 2012). Implementación del TLC entre Colombia y Estados Unidos: medidas de protección a los derechos de autor (Ley Lleras 2.0). *Boletín Legislativo*. Obtenido de <http://www.icpcolombia.org/dev/wp-content/uploads/2016/08/2012.05.01-Boleti%CC%81n-202-Proteccio%CC%81n-a-los-Derechos-de-Autor-TLC.pdf>
- Jaramillo J., A. (1992). La apertura económica en Colombia. *Revista Universidad Eafit*, 28(87), 15-32. Obtenido de <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/revista-universidad-eafit/article/view/1468/1340>
- Jiménez Martínez, N. (2016). *Los efectos del Tratado de Libre Comercio – TLC entre Colombia y los Estados Unidos en la economía agrícola colombiana (2006-2015)*. Bogotá: [Monografía presentada como requisito para optar por el título de Economista]. Universidad de la Salle. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Economía.
- López F., D. (2006). Derechos laborales y acuerdos de libre comercio. *Revista Nuevas Sociedad*. Obtenido de <http://nuso.org/articulo/derechos-laborales-y-acuerdos-de-libre-comercio/>
- Manrique, F. (9 de mayo de 2014). Impacto de los TLC firmados por Colombia. *Revista Semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/opinion-online/entrada-blog/impacto-tlc-firmados-colombia/386774>

- Mejía, C., Velázquez, C., Zúñiga, M., & Torres, V. (2016). Internacionalización responsable: una perspectiva desde los TLC. *Estudios Socio-Jurídicos*, 18(1), 205-241. doi:<http://dx.doi.org/10.12804/esj18.01.2016.07>
- MERCOSUR. (2014). *Objetivos y Principios*. Obtenido de mercosur.int: <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/6304/7/innova.front/objetivos-y-principios>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (14 de junio de 2007). *Congreso de Colombia aprobó TLC con Estados Unidos*. Obtenido de mincit.gov.co: http://www.mincit.gov.co/publicaciones/imprimir/15194/congreso_de_colombia_aprobo_tlc_con_estados_unidos
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (15 de septiembre de 2017a). *Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*. Obtenido de tlc.gov.co: http://www.tlc.gov.co/publicaciones/14853/acuerdo_de_promocion_comercial_entre_la_republica_de_colombia_y_estados_unidos_de_america
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (8 de septiembre de 2017b). *Acuerdos Vigentes de Colombia*. Obtenido de tlc.gov: http://www.tlc.gov.co/publicaciones/5398/acuerdos_vigentes
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (6 de septiembre de 2017c). *Resumen del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos*. Obtenido de tlc.gov.co: http://www.tlc.gov.co/publicaciones/723/resumen_del_tratado_de_libre_comercio_entre_colombia_y_estados_unidos
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia. (2004). *Las 100 preguntas del TLC*. Bogotá D.C.: Oficina de Comunicaciones del Ministerio.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (22 de febrero de 1990). *Programa de Modernización de la economía colombiana: Documentos CONPES DNP 2.465*. Obtenido de colaboracion.dnp.gov.co:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2465.pdf>

Miranda Sáenz, A. (19 de abril de 2016). Los países más prósperos del mundo. *El Nuevo Diario*. Obtenido de <http://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/390463-paises-mas-prosperos-mundo/>

Montaño, C. L. (11 de mayo de 2015). *Portafolio*. Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/analisis-impacto-tlc-estados-unidos-25332>

Monterrosa, G. (Septiembre de 2002). El Salvador y los tratados de libre comercio. *Teoría y Praxis*(1), 37-51.

Núñez R., J., Carvajal R., J., & Bautista, L. (2013). El TLC con Estados Unidos y su impacto en el sector agropecuario colombiano: entre esperanzas e incertidumbres. *Revista Electrónica de la facultad de Derecho*, 1(1), 118-133.

OMC . (28 de 03 de 2017). Obtenido de Organización Mundial de Comercio: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm

Organización Mundial de Comercio [OMC]. (27 de 03 de 2017a). *¿Quiénes somos?* Obtenido de [wto.org](https://www.wto.org): https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/who_we_are_s.htm

Organización Mundial de Comercio [OMC]. (2017b). *Los principios del sistema de comercio*. Obtenido de [wto.org](https://www.wto.org): https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm

Organización Mundial de Comercio. (2011). *Informe sobre el comercio mundial 2011. B. Antecedentes históricos y tendencias actuales*. Obtenido de [wto.org](https://www.wto.org): https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr11-2b_s.pdf

- Pardo Carrero, G. (2014). *Acuerdos comerciales y aspectos relacionados con el comercio exterior*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Paternina, S. M. (2013). Impacto del tlc con estados unidos sobre los sectores económicos colombianos. *Saber, ciencia y libertad*, 125-130.
- Patiño León, E. M., & Torres Caro, F. J. (2007). *Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia: comportamiento y resultados observados durante los años 1990 a 2005*. Bogotá D.C.: [Monografía para optar al título de Economista]. Universidad de la Salle. Economía.
- Pineda Hoyos, S. (2015). *Apertura Económica y Equidad: Los Retos de Colombia en la década de los años noventa*. Obtenido de [banrepcultural.org](http://www.banrepcultural.org): <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/colhoy/colo16.htm>
- Piñeros Castaño, S., & Ramírez, M. (23 de mayo de 2016). Cuatro años del TLC con Estados Unidos: ni pérdida ni beneficio. *Revista Razón Pública*. Obtenido de <https://razonpublica.com/index.php/economia-y-sociedad/9464-cuatro-a%C3%B1os-del-tlc-con-estados-unidos-ni-p%C3%A9rdida-ni-beneficio.html>
- Presidente de la República de Colombia. (2011). *Decreto 4927 del 26 de diciembre de 2011: Por el cual se adopta el Arancel de Aduanas y otras disposiciones*. Obtenido de [dian](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2011/Decreto_4927_26122011.pdf): http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2011/Decreto_4927_26122011.pdf
- Ramírez Robledo, L., Arcila, A., Buriticá, L., & Castrillón, J. (2004). *Paradigmas y modelos de investigación: guía didáctica y módulo*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó. Obtenido de <http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2011/02/0008paradigmasymodelos.771.pdf>

- Ramírez, J. (2007). *No TLC?: el impacto del tratado en la economía colombiana*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Ramos, M. I., Zambrano, R. I., Torres, K. M., & Salazar, L. Q. (2013). Impacto económico del TLC Estados Unidos-Colombia en el departamento de Nariño. *Tendencias*, 76-97.
- Red Académica Uruguay- Mercosur. (julio de 1998). *Tratado de Asunción*. Obtenido de [rau.edu.uy: http://www.rau.edu.uy/mercotur/tratasp.htm](http://www.rau.edu.uy/mercotur/tratasp.htm)
- Redacción. (5 de junio de 2017). TLC con Estados Unidos: entre bueno y regular. *Revista Semana*. Obtenido de <http://www.semana.com/economia/articulo/estados-unidos-tlc-entre-bueno-y-regular/524428>
- Redacción de El País. (7 de noviembre de 2014). "Acuerdos comerciales sí le han dado resultados a Colombia": Mincomercio. *El País*, págs. Obtenido de: <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/mincomercio-afirmo-acuerdos-comerciales-si-le-han-dado-resultados-colombia>.
- Restrepo, J. C. (2009). *Hacienda pública*. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia .
- Rincón Cárdenas, E., Santamaría Ariza, E., & Calderón Villegas, J. (2007). *El Tratado de Libre Comercio, la integración comercial y el derecho de los mercados*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Robledo, J. (14 de octubre de 2016). *Los TLC deben ser renegociados*. Obtenido de [jorgerobledo.com: https://jorgerobledo.com/los-tlc-deben-ser-renegociados/](https://jorgerobledo.com/los-tlc-deben-ser-renegociados/)
- Rodríguez, P. (2010). *Historia que no cesa: LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, 1780-1830*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Rohde Ponce, A. (2005). *Derecho aduanero mexicano: Fundamentos y regulaciones de la actividad aduanera*. México D.F.: ISEF Empresa Líder.

Rojas Parra, R. (7 de enero de 2015). Acuerdo Comerciales. *Portafolio*. Obtenido de <http://www.portafolio.co/opinion/ricardo-rojas-parra/acuerdos-comerciales-28068>

Rojas, J. (2012). Los TLC y sus alcances tributarios. *Revista Impuestos*(174), 4-9.

Romero-Pérez, J. E. (2006). *Tratado de libre Comercio análisis desde la perspectiva ideológica y del Derecho económico* . San Juan: Instituto de Investigaciones Jurídicas .

Ruiz, J. (14 de febrero de 2012). *Efectos tributarios del TLC Colombia-EE UU*. Obtenido de ambitojuridico: <http://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Mercantil-Propiedad-Intelectual-y-Arbitraje/noti-121004-03-efectos-tributarios-del-tlc-colombia-ee-uu>

sent.C-316 (2012).

Sentencia C-049, Expediente LAT-428. Corte Constitucional (M.S. Martha Victoria SÁCHICA Méndez 11 de febrero de 2015).

Sentencia C-157, Expediente LAT-440. Corte Constitucional (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado 6 de abril de 2016).

Sentencia C-269/14, Expediente D-9886. Corte Constitucional (M.P. Mauricio González Cuervo 2 de Mayo de 2014).

Sentencia C-400, Expediente L.A.T.-108. Corte Constitucional (M.P. Alejandro Martínez Cabllero 10 de agosto de 1998).

Sentencia C-421, Expediente LAT-098. Corte Constitucional (M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz 4 de septiembre de 1997).

Sentencia C-538, C-538/10 (Corte constitucional 2010).

Sentencia C-609, Expediente LAT-357. Corte Constitucional (M.P. Dr. María Victoria Calle Correa 3 de agosto de 2010).

- Sistema de Información sobre comercio exterior [SICE]. (20 de 04 de 2017). *Tratado de Libre Comercio Colombia-Estados Unidos. Resumen*. Obtenido de sice.oas.org:
http://www.sice.oas.org/TPD/AND_USA/Studies/COLResumen_s.pdf
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Apertura económica*. Obtenido de banrepcultural.org:
<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/apertura-economica>
- Universidad ICESI. (7 de Enero de 2010). *Tratados de Libre Comercio*. Obtenido de icesi:
<http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2010/01/07/tratados-de-libre-comercio/>
- Van den Berghe R., E. (2014). *Tratados de libre comercio: Retos y oportunidades*. Bogotá: ECOE Ediciones.
- Vidal Villa, J. (1998). *Mundialización: diez tesis y otros artículos* (2 ed.). Barcelona: ICARIA Editorial S.A.